

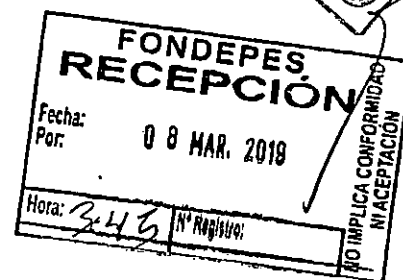
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 08 MAR 2019

Carta N° 304 2019-FONDEPES/DIGENIPAA

Señor:  
Helio Arismendi Pasquel Cárdenas  
Representante Legal  
NHP Ingeniería Técnica S.R.L.  
Av. Arenales N° 773 – Of. 503 – Urbanización Santa Beatriz - Lima

Presente. -



NHP INGENIERIA TECNICA S.R.L.  
HELIO ARISMENDI PASQUEL CARDENAS  
INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA  
CIP: 36177  
GERENTE GENERAL

: Disconformidad del Contratista a observaciones a la liquidación de obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Los Órganos, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, región de Piura".

Referencia

11:57  
11/03/2019

- a) CAR – 160-2018
- b) Informe N°004- 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/PHP
- c) Informe N°030- 2019-FONDEPES/DIGENIPAA/amf

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a su carta de la referencia a), la misma que ha sido materia de la correspondiente revisión y análisis, como producto del cual se remitió el informe de la referencia b) y c), en base al cual debemos manifestarle respecto a lo requerido en su carta de la referencia a) lo siguiente:

1. Respecto a vuestra solicitud para el PAGO DE LA PARTE NO CONTROVERTIDA, tomando como base legal el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, artículo 179° sexto párrafo que Ad Pedem Literae dice: "Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida".



Sin perjuicio de ello, para dar cumplimiento a lo solicitado por el contratista, se debe tener en cuenta que de acuerdo al artículo 181° del mismo cuerpo legal establece lo siguiente, Artículo 181°.- "Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo". Del citado artículo en su segunda parte dice que constituye como "condición" para el pago de la liquidación (parte no controvertida) la presentación de los documentos mencionados al inicio del presente artículo; dicho esto el Contratista presenta los planos post construcción, pero únicamente firmados por la supervisión de obra, cuando la Directiva N°004-2017-FONDEPES/SG establece que dichos planos deben ser firmados por el Ing. residente y por la supervisión de obra. De igual forma, la memoria descriptiva valorizada está incompleta faltando precisar los porcentajes de avance de las partidas ejecutadas y el costo final de la obra; en consecuencia no puede considerarse que dichos documentos hayan sido entregados de manera correcta, por no estar suscritos correctamente en el primer caso y por no estar completos en el segundo; por lo tanto por las razones expuestas no es factible el pago del saldo no controvertido.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

3. Con lo que respecta a la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, usted toma como base legal el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 126° segundo párrafo que Ad Pedem Literae dice "En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento, aun cuando se someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor; sin embargo el mismo artículo 126° del mismo cuerpo legal primer párrafo dice "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Ésta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras". (El subrayado es nuestro).
4. Como se podrá apreciar, tampoco procede la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, toda vez que el precitado artículo es claro al referirse que el consentimiento de la liquidación final corresponde al cierre del contrato (algo que no ha ocurrido) ya que la liquidación final no está consentida y tampoco aprobada por las partes.

Atentamente,

FONDEPES

.....  
Ing. Luis Alberto Baldieri Quino  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

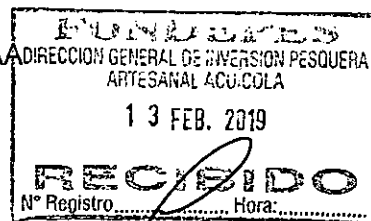
**INFORME N°030- 2019-FONDEPES/DIGENIPAA/amfv**

A : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola

Asunto : Disconformidad del Contratista a observaciones a la liquidación de obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Los Órganos, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, región de Piura".

Referencia : a) CAR – 160-2018  
b) Informe N° 004-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

Fecha : Lima, 12 de febrero del 2019



Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Representante Legal de NHP Ingeniería Técnica S.R.L. Helio Arismendi Pasquel Cárdenas, solicita el pago de la parte no controvertida y la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento; al respecto se informa lo siguiente:

1. Que, de acuerdo al informe de la referencia b), en referencia al primer punto que el contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. solicita el PAGO DE LA PARTE NO CONTROVERTIDA, tomando como base legal el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, artículo 179° sexto párrafo que Ad Pedem Literae dice: *"Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida"*.
2. Sin perjuicio de ello, para dar cumplimiento a lo solicitado por el contratista, se debe tener en cuenta que de acuerdo al artículo 181° del mismo cuerpo legal establece lo siguiente, **Artículo 181°.-** *"Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo"*. Del citado artículo en su segunda parte dice que constituye como **"condición"** para el pago de la liquidación (parte no controvertida) la presentación de los documentos mencionados al inicio del presente artículo; dicho esto el Contratista presenta los planos post construcción, pero únicamente firmados por la supervisión de obra, cuando la Directiva N°004-2017-FONDEPES/SG establece que dichos planos deben ser firmados por el Ing. residente y por la supervisión de obra. De igual forma, la memoria descriptiva valorizada está incompleta faltando precisar los porcentajes de avance de las partidas ejecutadas y el costo final de la obra; en consecuencia no puede considerarse que dichos documentos hayan sido entregados de manera correcta, por no estar suscritos correctamente en el primer caso y por no estar completos en el segundo; por lo tanto por las razones expuestas no es factible el pago del saldo no controvertido.



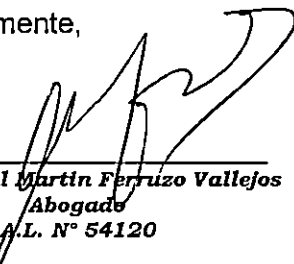
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

3. Con lo que respecta a la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, el Contratista toma como base legal el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 126° segundo párrafo que Ad Pedem Literae dice "En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento, aun cuando se someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor; sin embargo el mismo artículo 126° del mismo cuerpo legal primer párrafo dice "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Ésta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras". (El subrayado es nuestro).
4. Como se podrá apreciar, tampoco procedería la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, toda vez que el precitado artículo es claro al referirse que el consentimiento de la liquidación final corresponde al cierre del contrato (algo que no ha ocurrido) ya que la liquidación final no está consentida y tampoco aprobada por las partes.

Por tanto, al amparo de los artículos 126° primer párrafo y artículo 181° segunda parte del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N°004-2017-FONDEPES/SG no procede el pedido del pago de la parte no controvertida que asciende a la suma de S/. 19,818.77, como tampoco la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Anibal Martín Ferruzo Vallejos  
Abogado  
C.A.L. N° 54120



PERÚ Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04843830

Usuario: usuario\_obras59

Fecha: 13/02/2019

Hora: 17:47



### INFORME 00030-2019-FONDEPES/AMFV

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CARTA N° 1602018-NHP  
DISCONFORMIDAD CON OBSERVACIONES A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA REF: OPTIMIZACION DEL DPA SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ORGANOS -TALARA-PIURA

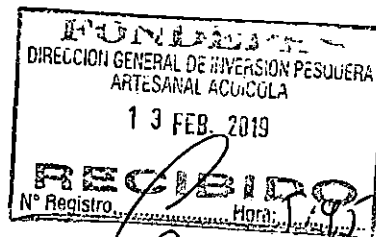
Referencia:

Fecha: 13/02/2019

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE CARTA

Atentamente,

FERRUZO VALLEJOS ANIBAL MARTIN





PERÚ

Ministerio de la Producción



**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 29/01/19

**MEMORANDUM INTERNO N° 609 -201 - FONDEPES/ DIGENIPAA**

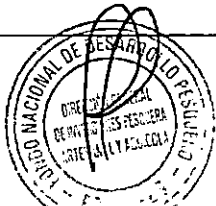
Asunto : MEMO INTERNO # 122 / 68

Referencia : \_\_\_\_\_ Registro : \_\_\_\_\_

Destino	Indicacion	Destino	Indicacion
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	

Observaciones: AMBIOR REVISAR Y VERIFICAR  
COORDINAR CON ESTA DEPENDENCIA

Atentamente



*Recibido  
30/01/2019 a.m.  
10:03 am  
[Signature]*

**Indicaciones:**

- 01. Autorizado/Aprobado
- 02. Calificar/Evaluar
- 03. Informe
- 04. Proyectar
- 05. Atención/Tramitación
- 06. Conocimiento y fines
- 07. Notificar al interesado
- 08. Reformular
- 09. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consillar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento



MEMORANDO INTERNO N° 0122 -2019-FONDEPES/GG

Asunto: Obstrucciones a liquidación de obras "Los  
Referencia: Nota N° 021-2019 / DÍGENIPAA Registro: Obras"

Destino	Indicación	Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADEPA		OGAJ	
OCI		DIGECADETA		OGPP	
PP		DIGENIPAA	92, 08 10	OTROS	
DIGEPROFIN		OGA			

Observaciones

Se devuelve documentación solicitada con la  
Nota 021-2019 / DÍGENIPAA, pues se cuenta  
con información distinta a la señalada  
en el proyecto de carta. Coordinar con

Atentamente,

OGAJ y OGA.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

KARLA ELIZABETH PINOZA MALATESTA  
GERENCIA GENERAL

FONDEPES  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA PESQUERA  
ARTESANAL Y LOCAL  
25 01 2019

Indicaciones:

- 01. Autorizado / Aprobado
- 02. Calificar / Evaluar
- 03. Informar
- 04. Proyectar resolución
- 05. Atención / Tramitación
- 06. Conocimiento y fines
- 05. Notificar al interesado
- 07. Notificar
- 09. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión / Recomend
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar / Ejecut
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a anteced
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

FONDEPES  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA PESQUERA  
ARTESANAL Y LOCAL  
25 01 2019



PERÚ

Ministerio  
de la Producción**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Lima,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"Carta N° 2019-FONDEPES/GC

Señor:

**Helio Arismendi Pasquel Cárdenas**

Representante Legal

NHP Ingeniería Técnica S.R.L.

Av. Arenales N° 773 – Ofc. 503- Urbanización Santa Beatriz

LIMA**Asunto****Disconformidad del Contratista a observaciones de la liquidación de obra.****Obra:** "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Los Órganos, Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Región de Piura".Referencia : a) CAR – 160-2018  
b) Informe n° 004 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/PHP

Es grato dirigirme a Usted, en atención a su carta de la referencia a), la misma que ha sido materia de la correspondiente revisión y análisis, como producto de lo cual se ha emitido el informe b), en base al cual debemos manifestarle respecto a lo requerido en su carta de la referencia a), lo siguiente:

1. Respecto a la solicitud para el pago de la parte no controvertida de la liquidación de obra, hacemos de vuestro conocimiento que: si bien el párrafo sexto del Artículo 179° del Reglamento de la Ley 30225, establece que: *"Toda discrepancia respecto a la liquidación de obra, que resulten de la misma se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida"*. Sin embargo se debe tener en cuenta en el Artículo N° 181° del Reglamento de la Ley 30225, que a la letra dice: **"Con la Liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.** Al no haber recepcionado la memoria descriptiva valorizada en forme completa, la Entidad no puede proceder con el pago del monto no controvertido de la liquidación, en cumplimiento del Artículo 181°.
2. Respecto a la solicitud de devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento, el Artículo 126° 126.2 del Reglamento de la Ley 30225 estipula que: *"En caso se haya practicado la liquidación final y de determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento"*; sin embargo el mismo Artículo en el ítem 126.1 indica: *"Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a*





la Entidad la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo. **Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras**". Bajo estas circunstancias, la liquidación de obra no está consentida y ni siquiera aprobada, por lo que tampoco procede la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento sin transgredir lo dispuesto por el numeral 126.1 del Artículo 126° del Reglamento de la Ley 30225.

Atentamente.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA  
GERENCIA GENERAL



PERÚ

Ministerio de la Producción



**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima,

Carta N°                      -2019-FONDEPES/GG

Señor:

**Helio Arismendi Pasquel Cárdenas**

Representante Legal

NHP Ingeniería Técnica S.R.L.

Av. Arenales N° 773 – Ofc. 503- Urbanización Santa Beatriz

LIMA

not. obmu. 05/11/2018  
ultimo dia por dis reunion 20/11/2018  
ds.

Asunto

**Disconformidad del Contratista a ~~observaciones de la liquidación de obra.~~**

not. 179.  
=> no  
2009/12/19

**Obra:** "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Los Órganos, Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Región de Piura".

Referencia : a) CAR – 160-2018  
b) Informe n° 004 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/PHP

~~obmu~~

Es grato dirigirme a Usted, en atención a su carta de la referencia a), la misma que ha sido materia de la correspondiente revisión y análisis, como producto de lo cual se ha emitido el informe b), en base al cual debemos manifestarle respecto a lo requerido en su carta de la referencia a), lo siguiente:

- Respecto a la solicitud para el pago de la parte no controvertida de la liquidación de obra, hacemos de vuestro conocimiento que: si bien el párrafo sexto del Artículo 179° del Reglamento de la Ley 30225, establece que: *"Toda discrepancia respecto a la liquidación de obra, que resulten de la misma se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida"*. Sin embargo se debe tener en cuenta en el Artículo N° 181° del Reglamento de la Ley 30225, que a la letra dice: **"Con la Liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.** Al no haber recepcionado la memoria descriptiva valorizada en forme completa, la Entidad no puede proceder con el pago del monto no controvertido de la liquidación, en cumplimiento del Artículo 181°.
- Respecto a la solicitud de devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento, el Artículo 126° 126.2 del Reglamento de la Ley 30225 estipula que: *"En caso se haya practicado la liquidación final y de determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento"*; sin embargo el mismo Artículo en el ítem 126.1 indica: *"Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a*

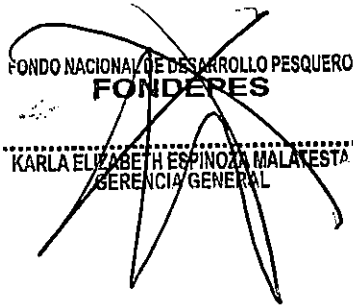




la Entidad la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo. **Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras**". Bajo estas circunstancias, la liquidación de obra no está consentida y ni siquiera aprobada, por lo que tampoco procede la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento sin transgredir lo dispuesto por el numeral 126.1 del Artículo 126º del Reglamento de la Ley 30225.

Atentamente.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDERES**  
-----  
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA  
GERENCIA GENERAL





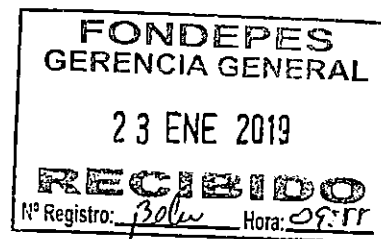
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

23 ENE 2019

Lima,

NOTA N° 21 – 2019-FONDEPES/DIGENIPAA

Señorita  
**ABG. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA**  
Gerente General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero  
Presente.-



**Disconformidad con observaciones a la liquidación de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Los Órganos, Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Región de Piura".**


Asunto : Requerimiento de pago de saldo a favor del contratista y devolución de carta fianza de fiel cumplimiento

Referencia : a) Memorando N° 262-2018-FONDEPES/OGAJ  
b) Memorando N° 4184-2018-FONDEPES/DIGENIPAA  
c) Informe N° 004-2018- FONDEPES/DIGENIPAA/php  
d) CAR – 1602018-NHP

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante el primero de los cuales, la Oficina General de Asesoría Jurídica da respuesta al memorando b), indicando que la OGAJ no es competente para realizar las acciones solicitadas en el mencionado memorando.

Por lo que en relación a lo requerido por el contratista de la obra, que mediante la carta d) de la referencia, solicita el pago del monto no controvertido de la liquidación de obra y la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento, se ha procedido a la elaboración del informe c), en base al cual se ha confeccionado el borrador de la carta de respuesta a la comunicación d) del contratista de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Los Órganos, Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Región de Piura", borrador que previa revisión servirá de base a la carta final de respuesta.

Atentamente,

  
FONDEPES  
ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO  
Director General de Inversión Pesquera  
Artesanal Acuicola

LBQ/php



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**FONDEPES**  
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
30 NOV 2018  
DOCUMENTO RECIBIDO  
HORA: 5.55 FIRMA: [Signature]

**MEMORANDO N° 4184 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA**

**A :** **WALTHER JAVIER IBEROS GUEVARA**  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** **Disconformidad del Contratista a observaciones de la liquidación de obra.**

**Obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Los Órganos, Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Región de Piura".**

- REFERENCIA:**
- a) CAR-1602018-NHP
  - b) Carta N° 388-2018-FONDEPES/SG
  - c) Informe N° 036-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc
  - d) CAR N° 1202018-NHP
  - e) Informe N° 004-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/PHP

**FECHA :** Lima, 30 NOV 2018'

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), para solicitar a su despacho se sirva revisar y complementar el informe e), el mismo que ha sido elaborado en atención a la carta a), y que constituye un análisis preliminar que debe ser revisado y complementado por los especialistas de su área, por tratarse de aspectos de índole legal del contrato N°008-2018-FONDEPES, solicitándole se sirvan proceder con la elaboración de la carta de respuesta al contratista, en base a vuestro análisis y fundamentación necesarias.

Atentamente,

**FONDEPES**  
[Signature]  
Ing. Luis Alberto Barberi Quino  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola

**FONDEPES - OGA**  
CARGO N° ..... Fecha: ...../...../201.....  
**DESTINO**  
 Area de Gestión Financiera  
 Area Logística  
 Area Recursos Humanos  
 Area de Tecnología de la Información y Comunicación  
 Asesores  
 Secretaría  
**ACCION**  
 Atención  
 Preparar Respuesta  
 Conocimiento y Fines  
 Informe  
 Seguimiento  
 Otros  
 Archivo  
**FONDEPES**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
JEFE

LABQ/RMG/php.  
Cc. Archivo.

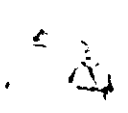
Se adjunta:

- Carta N° 388-2018-FONDEPES/SG
- Informe N° 036-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc
- CAR N° 1202018-NHP
- Informe N° 004-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/PHP

**FONDEPES**  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
03 DIC. 2018  
DOCUMENTO RECIBIDO  
Hora: 9.45 am FIRMA: [Signature]

Reg. N°	.....
Lima, 03 DIC 2018	.....
Para	.....
Plazo	.....
Observación	.....

2018





# Ingeniería Técnica S.R.L.

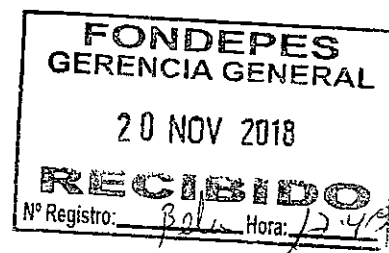
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO  
PESQUERO

2790459	
N° DOC:	00009297-2018
CLAVE:	0770
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	20/11/2018 16:45:00
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

CAR-1602018-NHP

Lima, 20 de noviembre de 2018

Señores  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES  
Av. Petit Thouars N° 115 – Lima Cercado.  
Presente.-



Atención: Sra. Karla Elizabeth Espinoza Malatesta  
Secretaria General FONDEPES

Asunto: Disconformidad con observaciones a la Liquidación de Obra.

Referencia: Carta N° 388-2018-FONDEPES/SG  
Contrato de Obra N° 008-2017- FONDEPES.  
Obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal  
Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la  
Localidad de Los Órganos, distrito de Los Órganos, provincia de  
Talara, Región Piura".

De muestra consideración:

En atención al quinto párrafo del Artículo 179° del Reglamento de la Ley 30225, manifestamos a ustedes que **"No acogemos las Observaciones formuladas por la Entidad"** manifestándolo dentro del plazo de 15 días calendario, establecida en el mismo Artículo.

Asimismo, en atención al párrafo sexto del referido Artículo, solicitamos el pago de la parte no controvertida, que asciende al monto de S/. 19,818.77.

Igualmente reiteramos nuestra Carta N° 1452018-NHP mediante la cual, en atención al Artículo 126° del Reglamento de la Ley 30225, solicitamos la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, toda vez que existe saldo favor del Contratista, no existiendo motivo para retenerla.

Dentro del plazo reglamentario, estaremos planteando la conciliación o Arbitraje, según acuerdo de las partes.

En espera de vuestra atención a la presente, nos reiteramos de ustedes,

Atentamente,

NHP INGENIERIA TECNICA S.R.L.

HELIO ARISMENDI PASQUEL CÁRDENAS  
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA  
CIP 36172  
GERENTE GENERAL

Av. Arenales 773 – Of. 503 – Lima – Telefax: 4336795  
Jr. Perú N° 666 – Tarapoto – San Martín – San Martín  
E-mail:nhpintec@hotmail.com

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 189-2018-FONDEPES/SG

Lima, 05 NOV 2018

**VISTOS:** El Memorando n.º 3583-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 036-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 794-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 26 de enero de 2018 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa NHP Ingeniería Técnica S.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 008-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Los Órganos, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, región Piura – Código SNIP n.º 2397817» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 794 450,28 (Setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 28/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, el 4 de setiembre de 2018, mediante la Carta n.º CAR-1202018-NHP, el Contratista presentó al Fondepes la Liquidación del Contrato de Obra, conforme a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo  
(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos del presente acto administrativo: el Memorando n.º 3583-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 036-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y el Informe n.º 794-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en mérito de la facultad delegada por el literal «k» del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de



K. ESPINOZA



LABQ



W. IRECOR

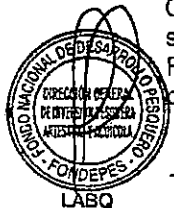


2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se observe la liquidación del Contrato n.º 008-2018-FONDEPES presentada por el Contratista;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

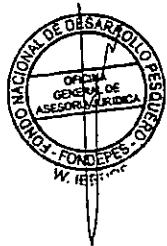
**Artículo 1º.-** Observar la liquidación de obra presentada por la empresa NHP Ingeniería Técnica S.R.L., correspondiente al Contrato n.º 008-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Los Órganos, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, región Piura – Código SNIP n.º 2397817», de conformidad con lo señalado en el Memorando n.º 3583-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 036-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y el Informe n.º 794-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos a la empresa NHP Ingeniería Técnica S.R.L., remitiéndose copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

**Artículo 3º.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**  
*Karla Espinoza M*  
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA  
SECRETARIA GENERAL



PERÚ Ministerio de la Producción

NOTARIA HOPKINS

3766 (Av. Repil) Ca. 2  
965 - 278984 9338347  
notariahopkins.com

CARGO

FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 05 NOV 2018

**CARTA N° 388-2018-FONDEPES/SG**

Señores  
**EMPRESA NHP INGENIERÍA TÉCNICA S.R.L.**  
Av. Arenales n.° 773 – Oficina 503 – Urbanización Santa Beatriz  
**LIMA.-**

JEFATURA  
- 8 NOV 2018  
Reg. N°:  
Hora: 4:30 Firma: [Signature]

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA  
Carta Notarial N° 3525  
Fecha 05 NOV 2018

**Asunto :** Observar la Liquidación de Obra presentada por la Empresa NHP Ingeniería Técnica S.R.L. Contrato n.° 008-2018-FONDEPES, Contratación de la Obra: «Optimización del DPA Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Los Órganos, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, Región Piura – Código SNIP: 2397817».

**Referencia :** Resolución de Secretaría General N° 189-2018-FONDEPES/SG.

FONDEPES  
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACION  
DOCUMENTO RECIBIDO  
HORA: 11:42, FECHA: [Signature]

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente e informarles que adjunto a la presente se les hace llegar la Resolución de la referencia; para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA  
SECRETARIA GENERAL

FONDEPES  
DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA  
ART. 10  
05 NOV 2018  
RECIBIDO

11:32 Recibido  
05 NOV. 2018  
3:52 PM  
Leoncio Aramb  
[Signature]

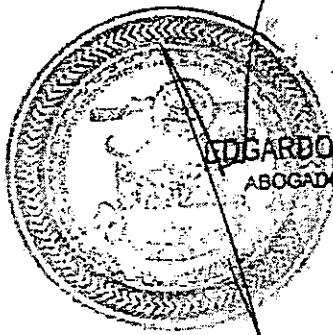
Se adjunta: Resolución de Secretaría General N° 189-2018-FONDEPES/SG.  
Memorando n.° 3583-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.  
Informe n.° 036-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/OAJ/kcc.  
Informe n.° 794-2018-FONDEPES/OAJ.  
Liquidación Final del Contrato de obra.

c.c.: J/DIGENIPAA/OAJ/OGA.

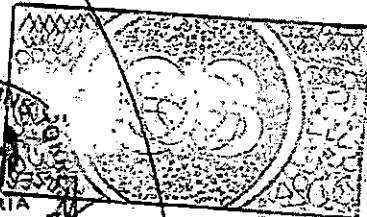
KEEM/bpl

FONDEPES  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
08 NOV. 2018  
DOCUMENTO RECIBIDO  
Hora: 11:10 AM

CERTIFICO: QUE EL EJEMPLAR ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA, HA SIDO DILIGENCIADO EN LA DIRECCION INDICADA, A LAS 15:52 HORAS DEL DIA DE HOY, SIENDO RECIBIDA POR UNA PERSONA QUIEN MANIFESTO SER EMPLEADA DEL DESTINATARIO, FIRMANDO ESTE EJEMPLAR COMO CONSTANCIA DE RECEPCION; DE TODO LO QUE DOY FE. =====  
MIRAFLORES, 05 DE NOVIEMBRE DEL 2018. =====



EDGARDO HOPKINS TORRES  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 3583-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : WALTHER JAVIER IBEROS GUEVARA.
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
Asunto : INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.
Obra : "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Los órganos, Distrito de Los órganos, Provincia de Talara, Región de Piura".
Referencia : a) Informe N° 036-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc.
b) Memorandum Interno N° 3383-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
c) Memorandum Interno N° 4100-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
d) CAR-1202018-NHP.
e) Contrato N° 008-2018-FONDEPES.
f) Resolución de Secretaría General N° 106-2017-FONDEPES/SG - Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG.
Fecha : Lima, 30 de octubre del 2018

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia d); en la cual la empresa contratista presentó a la Entidad la Liquidación de Contrato de Obra dentro del plazo establecido, por lo que mediante documento de la referencia a), se procedió a revisar los cálculos detallados de la liquidación de contrato presentada por la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L., conforme lo señalado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y conforme a la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, "Liquidación Técnica - Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

Por consiguiente, mediante informe de la referencia a), el cual hago mío en su extensión, y considerando las razones expuestas, se solicita a su despacho emita la opinión legal y la elaboración del proyecto de resolución o documento correspondiente, observando la Liquidación de Contrato de Obra presentada por la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Los órganos, Distrito de Los órganos, Provincia de Talara, Región de Piura", debiendo notificarse notarialmente a la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. en su domicilio legal señalado en el contrato, dentro del plazo señalado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, a la espera de la pronta atención que le brinde a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

FONDEPES
ING. LUIS ALBERTO BARRIERTO QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuicola

FONDEPES
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
30 OCT. 2018
DOCUMENTO RECIBIDO
Hora: 5:00 PM

LABQ/ramg/kcc.
Cc: Archivo.



PERÚ

Ministerio de la Producción

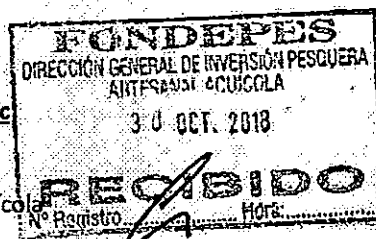


FONDEPES  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

294

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 036-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc**



A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : **INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.**

Obra : "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Los órganos, Distrito de Los órganos, Provincia de Talara, Región de Piura"

Referencia : a) Memorándum Interno N° 3383-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.  
b) Memorándum Interno N° 4100-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.  
c) CAR-1202018-NHP.  
d) Contrato N° 008-2018-FONDEPES.  
e) Resolución de Secretaria General N° 106-2017-FONDEPES/SG - Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG.

Fecha : Lima, 30 de octubre del 2018.

Es grato dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia c), en la cual la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. presentó a la Entidad, la liquidación de contrato de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Los órganos, Distrito de Los órganos, Provincia de Talara, Región de Piura"; por lo que al respecto se informa lo siguiente:

**I. GENERALIDADES:**

Obra : "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Los órganos, Distrito de Los órganos, Provincia de Talara, Región de Piura".

Código de Inversión : N° 2397817.

Ubicación : Localidad - Los órganos.  
Distrito - Los órganos.  
Provincia - Talara.  
Región - Piura.

Expediente Técnico : Memorando N° 2222-2017-FONDEPES/DIGENIPAA  
Fecha 09 de noviembre del 2017.

Del Supervisor de Obra:  
Jefe de Supervisión : Constructora Inmobiliaria Olimpia SAC.  
Ing. Edgar Eduardo Márquez Mejía - CIP N° 87593.

Del Contratista:

Proceso de Selección : Adjudicación Simplificada N° 0043-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria.

Sistema de Contratación : Precios Unitarios.

Modalidad de Ejecución : Por Contrata.

Contrato de Ejecución de Obra : N° 008-2018-FONDEPES.

Fecha Firma de Contrato : 26 de enero del 2018.

Contratista : NHP Ingeniería Técnica S.R.L.

Gerente General : Sr. Helio Arismendy Pasquel Cárdenas.

Residente de obra : Ing. Marco Dagoberto Chirinos Lozada - CIP N° 81282.  
Ing. Elmer Marwin Burgos Vargas - CIP N° 25170.

Monto Valor Referencial : S/. 804,454.13 (Incluido IGV)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Monto Contratado	:	S/. 794,450.28 (Incluido IGV)
Plazo de ejecución	:	60 días calendario.
Acta Entrega de Terreno	:	08 de febrero del 2018.
Fecha de Inicio de Obra	:	17 de marzo del 2018.
Adelanto Directo con IGV	:	S/. 79,445.03 -- fecha de pago 16/03/2018.
Adelanto Materiales con/IGV	:	No solicitado.
Término de Ejecución Contractual de Obra.	:	15 de mayo del 2018 (Programado)
Término Real de Ejecución Obra	:	15 de mayo del 2018.
Comité de Recepción de Obra	:	Resolución de Secretaría General N° 088-2018-FONDEPES/SG – 28 de mayo del 2018.
Acta de Observaciones de Obra	:	15 de junio del 2018.
Acta de Recepción de Obra	:	06 de julio del 2018.
Liquidación de Contrato de Obra	:	Proceso de Liquidación.

## II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha 09 de noviembre del 2017, mediante Memorando N° 2222-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Los órganos, Distrito de Los órganos, Provincia de Talara, Región de Piura", por el monto de S/ 804,454.13 (Ochocientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 13/100 soles) con precios al mes de julio del 2017 y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.
- 2.2. Con fecha 13 de diciembre del 2017, mediante Memorando N° 2632-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, solicitó a la Oficina General de Administración la contratación del servicio de Supervisión de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Los órganos, Distrito de Los órganos, Provincia de Talara, Región de Piura".
- 2.3. Con fecha 20 de diciembre del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro - Adjudicación Simplificada N° 0043-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria para la contratación de ejecución de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Los órganos, Distrito de Los órganos, Provincia de Talara, Región de Piura", a la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L.
- 2.4. Con fecha 29 de diciembre del 2017, se suscribió el Contrato N° 035-2017-FONDEPES/CIVIL para la contratación del servicio de supervisión de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Los Órganos, Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Región de Piura", entre FONDEPES y la empresa Constructora Inmobiliaria Olimpia S.A.C.; representado por su Gerente General Sr. Jorge Hugo Arguedas Pajotay, cuyo monto contractual asciende a S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), incluido IGV, con plazo de ejecución de 60 días calendario.
- 2.5. Con fecha 26 de enero del 2018, se suscribió el Contrato N° 008-2018-FONDEPES para la contratación de ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Los Órganos, Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Región de Piura", entre FONDEPES y la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L.; representado por su Gerente General Sr. Helio Arismendy Pasquel Cárdenas, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, cuyo monto contractual asciende a S/ 794,450.28 (Setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 28/100 soles), incluido IGV, con plazo de ejecución de 60 días calendario.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.6. Con fecha 03 de julio del 2017, mediante Orden de Servicio N° 0001070, se realizó la contratación de la proyectista del Expediente Técnico Ing. Jhon Alex Quinde Contreras de la obra señalada.
- 2.7. Con fecha 02 de febrero del 2018, mediante Carta N° 142-2018-FONDEPES/DIGENIPAA se convocó al gerente general de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L para el acto de entrega del terreno y lugar donde se ejecutará la obra señalando lo siguiente: *"... se le comunica que dicho acto se celebrará en el lugar, fecha y hora siguiente:*
  - Desembarcadero Pesquero Artesanal Los órganos, Distrito de Los órganos, Provincia de Talara, Región Piura.
  - Día : 08/02/2018.
  - Hora : 10:00 a.m. ... " (SIC).
- 2.8. Con fecha 02 de febrero del 2018, mediante Carta N° 143-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionado el mismo día, se realizó la entrega del Expediente Técnico completo de la obra (01 archivador de palanca y 01 CD) al gerente general de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L.
- 2.9. Con fecha 02 de febrero del 2018, mediante Carta N° 145-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionado el mismo día, la Entidad comunicó la designación del supervisor de obra – Constructora Inmobiliaria Olimpia S.A.C., al gerente general de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L.
- 2.10. Con fecha 02 de febrero del 2018, mediante CAR-0182018-NHP y recepcionado por FONDEPES la misma fecha, el gerente general Ing. Helio A. Pasquel Cárdenas de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. solicitó a la Entidad el Adelanto Directo por el 10 % del monto del contrato equivalente al monto de S/ 79,445.03 (Setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 03/100 soles), adjuntando la Carta Fianza N° 3002018005473 emitida por ALVA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la factura N° 004-000339.
- 2.11. Con fecha 08 de febrero del 2018, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de la Obra mencionada, en representación de FONDEPES está el Ing. Julio Carrascal Zegarra, en representación de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. el Sr. Helio Arismendy Pasquel Cárdenas y en representación de la Supervisión de Obra el Ing. Jorge Hugo Arguedas Pajotay.
- 2.12. Con fecha 17 de marzo del 2018, se dio inicio a la ejecución de la obra señalada; al haberse cumplido con los requisitos para el inicio de obra según lo estipulado en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF).
- 2.13. Con fecha 20 de marzo del 2018, mediante CAR-0422018-NHP y recepcionado el 22 de marzo del 2018, el gerente general de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. solicitó a la Entidad el pago de Adelanto de Materiales e Insumos por el monto de S/ 158,890.06 (Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa con 06/100 soles), adjuntando la Carta Fianza N° 3002018006022 emitida por ALVA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la factura N° 004-000345.
- 2.14. Con fecha 27 de marzo del 2018, mediante Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz se solicitó la verificación de adelanto de materiales a la supervisión de obra - Constructora Inmobiliaria Olimpia S.A.C.
- 2.15. Con fecha 28 de marzo del 2018, mediante Carta N° 369-2018-FONDEPES/DIGENIPAA se remitió la solicitud de adelanto de materiales a la empresa Constructora Inmobiliaria Olimpia S.A.C.
- 2.16. Con fecha 06 de abril del 2018, mediante Carta N° 004-2018-OLIMPIA-ORGANOS y recepcionado el 11 de abril del 2018, la supervisión de obra - Constructora Inmobiliaria Olimpia S.A.C. presentó a la Entidad el informe de adelanto de materiales de la obra señalada, en la cual adjuntó la Carta N° 004-2018-ING.EEMM-SUP/ORGANOS.
- 2.17. Con fecha 10 de abril del 2018, la Supervisión de obra alcanzó a la Entidad la Carta N° 002-2018-OLIMPIA, adjuntando la Valorización N° 01, correspondiente al mes de marzo del 2018 de la obra mencionada, de



*Handwritten signature or initials*



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



FONDEPES  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L.; habiéndose remitido a la supervisión la Carta N° 002-2018-NHP/LOS ORGANOS con fecha 31 de marzo del 2018, (17/03/2018 al 31/03/2018).

- 2.18. Con fecha 16 de abril del 2018, mediante Informe N° 054-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, el coordinador de la obra señalada, recomendó: "... devolver el expediente original de adelanto de materiales a la empresa NHP Ingeniería Técnica S.R.L. para su levantamiento de observaciones mediante documento de la referencia a) y en marco a lo señalado en 157, ..." (SIC).
- 2.19. Con fecha 17 de abril del 2018, mediante Carta N° 443-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunicó al gerente general de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. señalando lo siguiente: "... se hace la devolución del expediente original de solicitud de adelanto de materiales e insumos para su levantamiento de observaciones de acuerdo al documento de la referencia a) ..." (SIC).
- 2.20. Con fecha 20 de abril del 2018, la Supervisión de obra alcanzó a la Entidad la Carta N° 005-2018-OLIMPIA, adjuntando la Valorización N° 02, correspondiente a la 1° quincena del mes de abril del 2018 (01/04/2018 al 15/04/2018) de la obra mencionada, la cual fue remitido por la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. a la supervisión mediante Carta N° 003-2018-NHP/LOS ORGANOS de fecha 16 de abril del 2018.
- 2.21. Con fecha 09 de mayo del 2018, la Supervisión de obra alcanzó a la Entidad la Carta N° 007-2018-OLIMPIA, adjuntando la Valorización N° 03, correspondiente a la 2° quincena del mes de abril del 2018 (16/04/2018 al 30/04/2018) de la obra mencionada, la cual fue remitido por la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. a la supervisión mediante Carta N° 004-2018/NHP/LOS ORGANOS de fecha 30 de abril del 2018.
- 2.22. Con fecha 15 de mayo del 2018, mediante asiento N° 83 - Cuaderno de Obra - residente de obra comunicó a la supervisión el término de la obra señalando que: "... En la fecha se termina la ejecución de la obra de todas las partidas contractuales y mayores metrados para cumplir al 100 % con el objeto del contrato, por lo que en atención al artículo 178° del Reglamento de la Ley 30225. Se solicita la recepción de obra correspondiente ..." (SIC).
- 2.23. Con fecha 16 de mayo del 2018, mediante asiento N° 84, del Cuaderno de Obra la supervisión de obra señala que: "La supervisión en atribución de sus funciones verifica la culminación de las partidas contractuales de la obra y en concordancia con lo establecido en el artículo 178° del RLCE, solicita conformación del Comité de Recepción..." (SIC).
- 2.24. Con fecha 16 de mayo del 2018, mediante Carta N° 010-2018-OLIMPIA y recepcionado por la Entidad con fecha 21 de mayo del 2018, la supervisión de obra comunicó la culminación de la obra y solicitó la conformación del comité de recepción de obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.25. Con fecha 28 de mayo del 2018, mediante Resolución de Secretaria General N° 088-2018-FONDEPES/SG, se designó el Comité de Recepción de Obra en el marco del Contrato N° 008-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Los órganos, Distrito de Los órganos, Provincia de Talara, Región de Piura", señalando que está conformado por los siguientes profesionales:
- Arq. Alejandro Gálvez Hurtado.
  - Ing. Ever Belisario Becerra Coronado.
- 2.26. Con fecha 05 de junio del 2018, la Supervisión de obra alcanzó a la Entidad la Carta N° 011-2018-OLIMPIA, adjuntando la Valorización N° 04 correspondiente a la 1° quincena del mes de mayo del 2018 (01/05/2018 al 15/05/2018) de la obra mencionada; la cual fue remitido por la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. a la supervisión de obra mediante Carta N° 005-2018/NHP/LOS ORGANOS de fecha 28 de mayo del 2018.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.27. Con fecha 08 de junio del 2018, mediante Carta N° 636-2018-FONDEPES/DIGENIPAA la Entidad notificó al gerente general de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L para el acto de recepción de obra del asunto, comunicando que: "... dicho acto se celebrará en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Los Órganos, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, región Piura, el día 15 de junio del 2018 a horas 10:00 am..." (SIC).
- 2.28. Con fecha 15 de junio del 2018, se suscribió el Acta de Observaciones de la obra mencionada, entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 088-2018-FONDEPES/SG de fecha 28 de mayo del 2018, en representación de la Entidad el Coordinador de obra Ing. Julio Carrascal Zegarra, en representación de la Supervisión de Obra Ing. Edgar Eduardo Márquez Mejía, en representación de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. el residente de obra Ing. Elmer Marwin Burgos Vargas.
- 2.29. Con fecha 21 de junio del 2018, mediante CAR-0872018-NHP y recepcionado la misma fecha, la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. presentó a la Entidad, la renovación de la Carta Fianza por Fiel Cumplimiento N° 3002018005474-1 hasta el 13/10/2018.
- 2.30. Con fecha 27 de junio del 2018, mediante Carta N° 011-2018-OLIMPIA y recepcionado por la Entidad con fecha 28 de junio del 2018, la supervisión de obra en cumplimiento de lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, informó el levantamiento de observaciones de acuerdo al acta y solicitó comunicar al comité de recepción de obra para su posterior verificación.
- 2.31. Con fecha 03 de julio del 2018, mediante CAR-0902018-NHP y recepcionado la misma fecha, la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. solicitó la devolución de la Carta Fianza por Adelanto Directo, al haber amortizado proporcionalmente el total del monto por adelanto directo.
- 2.32. Con fecha 02 de julio del 2018, mediante Carta N° 704-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionado por la empresa contratista con fecha 04 de julio del 2018, el director de la DIGENIPAA notificó al gerente general de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L señalando lo siguiente: "... dicho acto se celebrará en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Los Órganos, distrito Los Órganos, Provincia de Talara, Región Piura, el día 05 de julio del 2018 a horas 10:00 am..." (SIC).
- 2.33. Con fecha 06 de julio del 2018 se suscribió el Acta de Recepción de la Obra mencionada, entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 088-2018-FONDEPES/SG de fecha 28 de mayo del 2018, en representación de la Entidad el Coordinador de obra Ing. Julio Carrascal Zegarra, en representación de la Supervisión el Ing. Edgar Eduardo Márquez Mejía, en representación de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. el residente de obra Ing. Elmer Marwin Burgos Vargas.
- 2.34. Con fecha 03 de setiembre del 2018, mediante CAR-1202018-NHP y recepcionado el 04 de setiembre 2018, la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. presentó a la Entidad la liquidación de contrato de la obra mencionada.
- 2.35. Con fecha 05 de setiembre del 2018, mediante Memorándum Interno N° 4100-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola derivó la CAR-1202018-NHP presentada por la empresa contratista al Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.
- 2.36. Con fecha 10 de setiembre del 2018, mediante Memorándum Interno N° 3383-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, el coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento derivó el Memorando Interno N° 4100-2018-FONDEPES/DIGENIPAA con los actuados de la liquidación de contrato de la obra mencionada a la suscrita.



CP



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### III. BASE LEGAL:

- 3.1. Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 3.2. Contrato N° 008-2017-FONDEPES – Adjudicación Simplificada N° 0043-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra mencionada en el asunto.
- 3.3. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.

a) **El artículo 179° - Liquidación de Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala en su primer párrafo lo siguiente:**

*"... El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes..." (SIC).*

### IV. ANÁLISIS:

Antes de proceder a efectuar el informe con respecto al análisis y al cálculo de la liquidación de Contrato de Ejecución de la obra en mención, alcanzado con el Memorandum Interno N° 3383-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AGEM, se debe tener presente lo siguiente:

- 4.1. La liquidación de contrato de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Los órganos, Distrito de Los órganos, Provincia de Talara, Región de Piura", fue presentado a la Entidad, por la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. mediante CAR-1202018-NHP de fecha 04 de setiembre del 2018, dentro del plazo de sesenta (60) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la obra. Por la cual FONDEPES tiene un plazo máximo de sesenta (60) días de recibida esta liquidación para revisar, evaluar y pronunciarse con respecto a los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y debiendo notificarse al contratista dentro del plazo previsto señalado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2. Para las liquidaciones de contrato de obra, la Entidad tiene vigente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", que tiene por finalidad de precisar y uniformizar los procedimientos técnicos, administrativos y financieros, cuyas condiciones, funciones y responsabilidades, son los procesos de liquidación de contrato de obra que se realicen por FONDEPES.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

208

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FORMATO L-3

## RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

(En Soles)

OBRA : "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARÁ, REGIÓN DE PIURA"

CONTRATO : N° 008-2018-FONDEPES. Monto Contrato : S/. 794,450.28

CONCURSO : N° 0043-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA Plazo contractual : 60 Días

CONTRATISTA : NHP INGENIERÍA TÉCNICA S.R.L. Precios a : Jul-17

Inspector de Obra : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA OLIMPIA SAC.

ITEM	DESCRIPCIÓN	SEGUN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO
1.0	<b>MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE</b>			
1.1	<b>VALORIZACIONES</b>			
	a) Contrato Principal	673,262.95	673,262.95	0.00
	b) Mayores Metrados	0.00	0.00	0.00
	c) Deductivo por Menores Metrados	0.00	0.00	0.00
	<b>SUBTOTAL = 1.1</b>	<b>673,262.95</b>	<b>673,262.95</b>	<b>0.00</b>
1.2	<b>REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN</b>			
	d) Contrato Principal	16,737.59	0.00	16,737.59
	e) Adicional de Obra N°			
	<b>SUBTOTAL 1.2</b>	<b>16,737.59</b>	<b>0.00</b>	<b>16,737.59</b>
1.3	<b>ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV)</b>			
	f) Adelanto Directo	67,326.29	67,326.29	0.00
	g) Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	<b>SUBTOTAL 1.3</b>	<b>67,326.29</b>	<b>67,326.29</b>	<b>0.00</b>
1.4	<b>AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO (Sin IGV)</b>			
	h) Adelanto Directo	67,326.29	67,326.29	0.00
	i) Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	<b>SUBTOTAL 1.4</b>	<b>67,326.29</b>	<b>67,326.29</b>	<b>0.00</b>
1.5	<b>DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE</b>			
	j) Adelanto Directo (Efectivo)	-57.98	0.00	-57.98
	k) Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	<b>SUBTOTAL 1.5</b>	<b>-57.98</b>	<b>0.00</b>	<b>-57.98</b>
1.6	<b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>			
	n) Ampliaciones de Plazo	0.00	0.00	0.00
1.7	<b>OTROS</b>			
	o) Pago Intereses	0.00	0.00	0.00
	<b>SUB TOTAL 1.0 = (1.1+1.2+1.3+1.4-1.5+1.6+1.7)</b>	<b>690,058.53</b>	<b>673,262.95</b>	<b>16,795.57</b>
2	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>			
	I.G.V. 18%	124,210.53	121,197.33	3,023.20
3	<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.0+2.0)</b>	<b>814,269.06</b>	<b>794,450.28</b>	<b>19,818.77</b>
	<b>PENALIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>
	<b>ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE OBRA</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>
	<b>OTROS:</b>			
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.) Incluye I.G.V.</b>			<b>19,818.77</b>
	<b>COSTO FINAL DE LA OBRA</b>		<b>S/.</b>	<b>814,269.06</b>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Sobre el monto contractual.

4.3. Según Contrato N° 008-2018-FONDEPES de la contratación de ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Los Órganos, Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Región de Piura", en la cláusula tercera señala que: "El monto total del presente contrato asciende a 5/. 794,450.28 (Setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 28/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley..." (SIC).

Sobre el Inicio de Obra.

4.4. Habiéndose cumplido el 16 de marzo del 2018 con las condiciones previstas, para el inicio del plazo contractual la cual se encuentra establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), se tiene el siguiente cuadro:

Table titled 'INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA' with columns: N°, DESCRIPCIÓN, RCLE, CONDICIONES, FECHA, DOCUMENTO. It details the start of the work period with various conditions and dates from 2018.

4.5. El inicio de ejecución de la obra, se realizó el 17 de marzo del 2018, después de haberse cumplido con lo establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Habiéndose otorgado al contratista el adelanto directo con fecha 16 de marzo del 2018, comenzando a realizar los trabajos de obra desde siguiente, según consta en el cuaderno de obra asiento N° 01 residente de obra.

4.6. De la Opinión N° 012-2018/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que:

"... En el caso de obras, la normativa de contrataciones del Estado establece que para dar inicio al periodo en el que el contratista debe ejecutar las prestaciones a su cargo es necesario que se cumplan -de manera concurrente- las condiciones señaladas en el numeral 152.1 del artículo 152 del Reglamento.

Si bien el inicio del plazo de ejecución de obra se encuentra supeditado al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 152° del Reglamento, el contratista -en una decisión de su exclusiva responsabilidad- puede comenzar con los trabajos propios de la obra, aun cuando se encuentre pendiente el cumplimiento de alguno de los requisitos antes mencionados, siempre que su ejecución sea físicamente posible y técnicamente viable para lo cual es imprescindible haberse hecho entrega del terreno.

El contratista podría considerar iniciar trabajos propios de la obra el mismo día de suscrito el contrato, en la medida que sea físicamente posible y técnicamente viable, para lo cual es imprescindible por lo menos haberse hecho entrega del terreno, sólo en este caso coincidirían la fecha de suscripción del contrato de obra con la fecha de inicio de labores propias de la obra..." (SIC).



Handwritten signature or mark

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

**Sobre el adelanto directo.**

- 4.7. Según el artículo N° 156, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "... En el caso que en las Bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud..." (SIC).
- 4.8. El gerente general Ing. Helio A. Pasquel Cárdenas de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. solicitó a FONDEPES, mediante CAR-0182018-NHP y recepcionado con fecha 02 de febrero del 2018, el pago por adelanto directo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la cual asciende a la suma de S/ 79,445.03 (Setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 03/100 soles) incluido IGV, en cumplimiento de lo estipulado en el primer párrafo del artículo 155° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a la Cláusula décima del Contrato N° 008-2018-FONDEPES, y de las bases de integración.
- 4.9. Asimismo, la Entidad ha cancelado el pago de Adelanto Directo por la suma de S/ 79,445.03 (Setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 03/100 soles) incluido IGV. Dicho monto se corrobora en los Comprobantes de Pago N° 1811, 1812 realizadas en el año 2018.

ARTÍCULO N° 156 - ENTREGA DEL ADELANTO DIRECTO (10%)														
N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	ARTÍCULO N° 156 - REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	DÍAS	FECHA PREVISTA PARA LA SOLICITUD		CARTA DE PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA		FECHA DE APROB. DEL ADELANTO DIRECTO		DÍAS	FECHA PREVISTA DE PAGO	MONTO DEL ADELANTO DIRECTO	FECHA DE PAGO	COMPROB. DE PAGO
				FECHA	CARTA	FECHA	MEMORANDO							
N° 008-2018-FONDEPES	25/01/2018	En el caso que en las Bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud. La Entidad podrá otorgar el adelanto por el monto de la suma de S/ 79,445.03 (Setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 03/100 soles) incluido IGV, de acuerdo a la Cláusula décima del Contrato N° 008-2018-FONDEPES, y de las bases de integración.	8	3/02/2018	30/02/2018	CAR-0182018-NHP	29/11/2017	N° 465-2018-FONDEPES/DIGENIPAA	7	02/02/2018	79,445.03	18/03/2018	1811 y 1812	

4.10. Como se puede apreciar del cuadro precedente, la empresa contratista solicitó el pago por adelanto directo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, mediante CAR-0182018-NHP y recepcionado con fecha 02 de febrero del 2018, en la cual adjunto la Carta Fianza N° 3002018005473 emitida por ALVA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la factura N° 004-000339, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Sobre el adelanto para materiales e insumos.**

4.11. La empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. con fecha 20 de marzo del 2018, solicitó a la Entidad el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original por adelanto de materiales, mediante CAR-0422018-NHP y siendo recepcionado el 22 de marzo del 2018, cuyo monto asciende a S/ 158,890.06 (Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa con 06/100 soles) incluido IGV, en la cual adjuntó la Carta Fianza N° 3002018006022 emitida por ALVA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la factura N° 004-000345; de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 155° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF). Por lo que, el coordinador de la obra encargada mediante Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz de fecha 27 de marzo del 2018, recomendó solicitar a la supervisión de obra, la verificación del adelanto de materiales, siendo remitido a la supervisión de obra - Constructora Inmobiliaria Olimpia S.A.C. con fecha 28 de marzo del 2018, mediante Carta N° 369-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.

4.12. En consecuencia, de lo señalado en el párrafo precedente la supervisión de obra - Constructora Inmobiliaria Olimpia S.A.C. presentó a la Entidad la Carta N° 004-2018-OLIMPIA-ORGANOS siendo recepcionado con fecha 11 de abril del 2018, adjuntando la Carta N° 004-2018-ING.EEMM-SUP/ORGANOS, en la cual señaló que: "... se solicita a la empresa contratista realizar el cálculo en base al cronograma de adquisición de materiales. Así mismo deberá alcanzar el sustento de los índices unificados que



*Handwritten signature or initials.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

están utilizando para el cálculo del adelanto de materiales... (SIC); según la opinión de la supervisión el coordinador de la obra señalada mediante Informe N° 054-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, de fecha 16 de abril del 2018, recomiendo: "... devolver el expediente original de adelanto de materiales a la empresa NHP Ingeniería Técnica S.R.L para su levantamiento de observaciones mediante documento de la referencia a) y en marca o lo señalado en 157, ..." (SIC). Por la cual, la Entidad mediante Carta N° 443-2018-FONDEPES/ DIGENIPAA de fecha 17 de abril del 2018, comunicó al gerente general de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L la devolución del expediente original de la solicitud por adelanto de materiales e insumos para su levantamiento de observaciones.

- 4.13. Por lo que la empresa contratista no realizó el levantamiento de las observaciones realizadas por la supervisión de obra, por tal razón la Entidad no realizó el pago por adelanto directo.

**Sobre las amortizaciones.**

- 4.14. La empresa contratista realizó las amortizaciones por adelanto directo proporcionalmente en cada una de las valorizaciones de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO POR EL INSPECTOR DE OBRA									
VALORIZACION	ADELANTO	MONTO	MONTO	AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN	SALDO			
N°	MES	DIRECTO	VALORIZADO	PORCENTAJE	ACTUAL	ACUMULADO			
01	Mar-B	67,326.29	89,437.82	0.00%	8,943.78	8,943.78	58,382.51		
02	15-Abr-B		15,120.00	0.00%	0,912.01	9,855.79	47,470.50		
03	30-Abr-B		223,052.26	0.00%	22,305.23	42,161.02	25,269.98		
04	15-May-B		251,599.77	0.00%	25,159.99	67,326.30	0.00		
MONTO SIN IGV					SI.	67,326.30	Falta Amortizar	SI. 0.00	
MONTO CON IGV					SI.	79,445.03	Falta Amortizar	SI. 0.00	

- 4.15. Al haberse amortizado en su totalidad el adelanto directo, según lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. solicitó a la Entidad la devolución de la Carta Fianza original N° 3002018005473 por adelanto directo emitida por ALVA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. mediante CAR-0182018-NHP y recepcionado con fecha 02 de febrero del 2018.

- 4.16. Al no haberse otorgado el pago por adelanto para materiales e insumos, debido a las observaciones realizadas por la supervisión de obra, no corresponde realizar la amortización por adelanto de materiales.

- 4.17. Por otro lado, se verificó que los compromisos y pagos por el adelanto directo, fue amortizado en su totalidad, según se detalla en el siguiente cuadro:

AMORTIZACIONES			
DESCRIPCIÓN	ADELANTOS OTORGADOS (sin IGV)	AMORTIZACIÓN (sin IGV)	DIFERENCIA
ADELANTO DIRECTO	67,326.29	67,326.29	0.00
ADELANTO DE MATERIALES	-	-	-
SUB-TOTAL (sin IGV)	67,326.29	67,326.29	0.00
TOTAL (con IGV)	79,445.03	79,445.02	0.00

**Sobre la Carta Fianza:**

- 4.18. De acuerdo a la Cláusula Séptima del Contrato: Garantías, el Contratista para la Suscripción del contrato presentó las siguientes Cartas Fianzas:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Carta Fianza por adelanto directo N° 3002018005473, emitida por ALVA PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. por el monto de S/ 79,445.03 (Setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 03/100 soles) incluido IGV, a la empresa contratista.
- Carta Fianza por adelanto de materiales N° 3002018006022, emitida por ALVA PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. por el monto de S/ 158,890.06 (Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa con 06/100 soles) incluido IGV, a la empresa contratista.

4.19. La carta fianza de fiel cumplimiento presentada por la Contratista, se encuentra vigente hasta la fecha.

**Sobre las valorizaciones Pagadas.**

4.20. Para las valorizaciones de obra se consideró lo establecido en el artículo 166° valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), en la cual señala que: "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista ..." (SIC); por la cual, la Entidad por medio del supervisor de obra valorizó y autorizó el pago de cuatro (4) valorizaciones quincenales, valorización N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 por la suma S/. 794,450.28 (Setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 28/100 soles) incluido IGV, tal conforme se detalla en el presente cuadro:

VALORIZACIÓN N°	AL	VALORIZACIONES	REAJUSTES	INTERES LEGAL	VALORIZACIÓN BRUTA	AMORTIZACIONES		VALORIZACIÓN NETA	IGV 18.00%	MULTA	PAGAR LÍQUIDO	Retención de Fondo de Garantía	Realmente Cancelado	
						ADELANTO DIRECTO S/	ADELANTO MATERIALES S/							
POR EJECUCIÓN DE OBRA														
	Adelanto Directo							67,328.34						79,445.03
1	31-Mar-18	89,437.82			89,437.82	8,943.78		80,494.04	14,488.93		94,982.97			94,982.97
2	15-Abr-18	109,120.10			109,120.10	10,912.01		98,208.09	17,677.46		115,885.55			115,885.55
3	30-Abr-18	221,109.29			221,109.29	22,110.93		200,794.73	36,143.05		236,937.78			236,937.78
4	15-May-18	251,698.77			251,698.77	25,169.96		226,439.79	40,759.16		267,198.95			267,198.95
SUB TOTAL (A)		673,262.95			673,262.95	67,328.30		605,936.66	109,068.50		794,450.28			794,450.28

4.21. La empresa contratista señala en su liquidación de contrato de obra presentado a la Entidad, que se ha pagado por concepto de valorizaciones el monto de S/. 794,450.28 (Setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 28/100 soles) incluido IGV, la cual fue verificado en la página del Ministerio de Economía y Finanzas, en consultas de expediente administrativo - SIAF, por tal razón se adjunta un cuadro de resumen:

Año	Metó	Expediente	Proveedor	C/P	Concepto	Monto
2018	0132	0000001977	NHP INGENIERIA TECNICAS S.R.L	1811-2018	PAGO ADELANTO DIRECTO: OBRA DE OPTIMIZACION DEL DPA LOS ORGANOS.	76,267.22
				1812-2018	DETRACCION DEL 4% SEGUN D.L. 917	3,177.81
				3205-2018	PAGO VALORIZACION N° 01 DE OBRA - 2DA QUINCENA DE MARZO 2018.	91,183.65
				3206-2018	DETRACCION DEL 4% SEGUN D.L. 917	3,799.32
				3454-2018	PAGO VALORIZACION N° 02 DE OBRA 1RA QUINCENA DE ABRIL 2018.	111,250.12
				3455-2018	DETRACCION DEL 4% SEGUN D.L. 917	4,635.43
				4282-2018	PAGO VALORIZACION N° 03 DE OBRA 2DA QUINCENA ABRIL 2018	140,770.99
				4283-2018	DETRACCION DEL 4% SEGUN D.L. 917	5,865.46
2018	0132	0000005586	NHP INGENIERIA TECNICAS S.R.L	4376-2018	PAGO SALDO DE VALORIZACION N° 03 DE OBRA 2DA QUINCENA ABRIL 2018.	86,689.27
				4377-2018	DETRACCION DEL 4% SEGUN D.L. 917	3,612.06
2018	0192	000005997	NHP INGENIERIA TECNICAS S.R.L	4516-2018	PAGO SERVICIO DE OPTIMIZACION DEL DPA	256,510.99
				4517-2018	DETRACCION DEL 4% SEGUN D.L. 917	10,687.96
Total						794,450.28



*[Handwritten signature]*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4.22. El costo total de las valorizaciones pagadas fue corroborado con la página <http://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jsp?jsessionid=E9C218FEFB4D0EAF552775C37FD1FEB7del> Ministerio de Economía y Finanzas, consultas de expediente administrativo.- SIAF.

**Sobre las Consultas Realizadas.**

4.23. Durante el proceso de ejecución de la obra, el residente realizó la Consulta N° 01 de obra, a la supervisión de obra mediante cuaderno de obra, asiento N° 07 de fecha 20 de marzo del 2018, en la cual señala lo siguiente: *"...Se aprecia que el piso interior a demoler es de concreto armado con malla de refuerzo de 3/8" cada 20 cm en ambos sentidos y de 22 cm de espesor. El Expediente Técnico considera un espesor de la losa de 40 cm, con un corte de losa de 15 cm superior. Debido a lo deteriorado del piso, picar 15 cm y dejar solo 07 cm de losa existente, no asegura que el último espesor quede con una resistencia adecuada, por lo que sugerimos eliminar toda la losa de concreto de 22 cm, efectuar el reglado y conformado de la subrasante y reponer el piso de concreto con acabado pulido, conservando los mismos niveles del proyecto. Evidentemente se trata de partidas diferentes a las consideradas en el presupuesto de obra por lo que someteremos la presente consulta a efectos de definir si se mantiene lo indicado en el expediente técnico o se varía de acuerdo a lo contratado en obra..." (SIC).* Por tal razón, la supervisión de obra mediante asiento N° 08, de fecha 21 de marzo del 2018 señaló que: *"Se procederá al traslado de la consulta a la Entidad de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para su pronunciamiento respectivo."*

4.24. En consecuencia, la supervisión de obra elevó las consultas a la Entidad mediante Carta N° 001-2018-OLIMPIA con fecha 02 de abril del 2018, solicitando se derive al proyectista y/o oficina de estudios de FONDEPES, para que absuelva las consultas que formuló el residente de obra, debiendo tener presente el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Razón por la cual la Entidad derivó las consultas de obra al Consultor que formuló el Expediente Técnico mediante Carta N° 408-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 05 de abril del 2018 y recepcionado por el consultor de obras con fecha 10 de abril del 2018, de acuerdo a lo recomendado mediante Informe N° 042-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/jcz.

4.25. En ese sentido, el proyectista Ing. Jhon Alex Quinde Contreras presentó a la Entidad la Carta N° 001-2018 de fecha 11 de abril del 2018, en la cual absuelve las consultas formuladas por el residente de obras y trasladadas por la supervisión de obra, el consultor de obra señala lo siguiente:

Debido a que existe una losa deteriorada de 22 cm de espesor, se deberá demoler y reponer la losa (de 22cm), no es necesario conformar nuevamente la subrasante de la losa.

El piso de concreto deberá ser con acabo pulido, conservando los niveles del proyecto. Además deberá respetar los planos y especificaciones técnicas del proyecto.

El proyectista hace de conocimiento que al ser de concreto, la entidad tiene ciertos planos detallados en proyecto y en él se especificaba que el espesor de la losa existente sea de 40 centímetros, por ello se consideró quitar los 15 cm de espesor para tener un espesor de 25 centímetros, la cual esta medida, será medida desde el residente y la supervisión, conlleva un aumento y disminución de la cantidad de metros de cuadrado de concreto, más de 22 centímetros, se responde:

Se considera el superávit de losa y se responde por el residente a costado de 15 cm de losa de 22 centímetros de espesor, que se quitará los 15 cm que figuran en planos detallados en el expediente que no influye en la forma de distribución de esfuerzos, y con prevención adicional de 10 pesos, que se aplica a las armaduras mecánicas de costado a la diferencia de propiedades físicas y mecánicas de ambas losas.

La entidad sea que es conforme lo planteado por el residente, debiendo considerar dicho cambio completo de losa, en conformidad con la supervisión, considerando las mismas especificaciones y especificaciones técnicas, considerando una partida adicional y/o deductiva vinculada para que se pueda cumplir con los requisitos del proyecto de tener un espesor de losa de 20 centímetros, que no se puede asegurar en el etapa de elaboración del proyecto.







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4.26. De la Carta N° 001-2018 de fecha 11 de abril del 2018, se observa claramente que para la Consulta N° 01 del consultor de obra, recomendó considerar una partida adicional y/o deductivo vinculante, con respecto al cambio de losa, ya que esto genera "...partidas diferentes a las consideradas en el presupuesto de obra..." conforme consta en el asiento N° 07 del residente de obra, sin embargo ni la empresa contratista ni la supervisor de obra gestionaron los trámites para adicional y/o deductivo vinculante de esta partida pese existir cambios en las especificaciones técnicas, planos, metrados y presupuesto de obra.

4.27. Por otra parte, el residente de obra al revisar el expediente técnico de la obra mencionada, evidenció que existe error en la formulación de la fórmula polinómica, realizando la Consulta N° 02 de obra, mediante asiento N° 09 de fecha 21 de marzo del 2018, señalando que: "...existe una incongruencia en la fórmula polinómica, debido que sus coeficientes tienen una suma mayor a uno..." (SIC); por lo que la supervisión de obra mediante Carta N° 01-2018-Olimpia de fecha 02 de abril del 2018, recomendó que: "... las consultas deberán ser derivadas al proyectista y/o oficina de estudios de FONDEPES, para que en aplicación del Art 165 emita su respuesta a lo planteado líneas arriba, en el plazo establecido..." (SIC). Por tal razón, el consultor Ing. Jhon Alex Quinde Contreras presentó a la Entidad la Carta N° 001-2018, en la cual absuelve la Consulta N° 02, señalando lo siguiente:

**CONSULTA 02:**

Asiento 09, con fecha 21/03/18. Existe una incongruencia en la fórmula polinómica, debido que sus coeficientes tienen una suma mayor a uno.

**Respuesta:**

La fórmula polinómica es la siguiente.

$$K = 0.153(Mr / Mo) + 0.123(CAAr / CAAs) + 0.270(DCr / DCs) + 0.077(MCTr / MCTs) + 0.010(Fr / Fs) + 0.361(kr / ks)$$

4.28. Con respecto a la Consulta N° 03 de obra, el residente de obra señaló que: "...las planas consideran un tablero eléctrico para el sistema, pero el presupuesto solo considera suministro e instalación de 4 llaves diferenciales..." (SIC); la cual fue derivada a la Entidad por la supervisión de obra mediante Carta N° 01-2018-Olimpia de fecha 02 de abril del 2018, Razón, por la cual el consultor Ing. Jhon Alex Quinde Contreras presentó a la Entidad la Carta N° 001-2018, absolviendo la Consulta N° 03, en la cual señala que:

**CONSULTA 03:**

Los planos consideran un tablero eléctrico para el sistema, pero el presupuesto solo considera suministro e instalación de 4 llaves diferenciales.

**Respuesta:**

Para mejorar la operatividad del sistema eléctrico, se consideró el suministro y colocación de las 04 llaves diferenciales por recomendación del Ingeniero eléctrico de la Entidad Fondepes, estas llaves se deberán colocar las cajas de las llaves diferenciales, adyacentes al tablero general existente, y realizar la instalación, respetando los planos y especificaciones técnicas del proyecto.

A continuación se detalla lo indicado en el Precio Unitario de la Partida de Interruptores Diferenciales, donde se tiene considerado la partida de caja para interruptores diferenciales (tablero Eléctrico) donde se colocarán los referidos interruptores.

El Tablero General de distribución existente, se encuentra funcionando en buenas condiciones, según lo indicado en la Memoria Descriptiva del Proyecto y que fue constatado en la zona, por ello no existe la necesidad de cambiar el tablero general eléctrico existente por uno nuevo.

Más bien si se consideró agregar un Tablero con Interruptores Diferenciales de 2x25A para los

*Jhon Alex Quinde Contreras*  
ING. ELECTRICISTA  
PROFESIONADO CHILENO  
CIP N° 117075



*R*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ING. JHON ALEX QUINDE CONTRERAS
EJECUTOR DE OBRAS, CONSULTOR Y PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS

ambientes de dicho Dpt., lo cual se indica en la Memoria Descriptiva del proyecto y en el Costo Unitario que se detalla a continuación, adyacente al Tablero General:

Table with columns: Materiales, Descripción, Unidad, Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, etc. Includes items like 'Interruptor Diferencial 220V', 'Cableado', and 'Herramientas manuales'.

Gráfico 3: Tablero de distribución y control Existente



Tablero de control

Debido al poco uso que se le da al DPA Los Organos las tuberías y ductos no presentan deterioro pero aun así es necesario realizar el cambio de cableado eléctrico.

Sobre el calendario de avance de obra valorizado al inicio de obra.

Mediante asiento N° 07 del residente de obra, de fecha 20 de marzo del 2018, el residente entregó a la supervisión el calendario de avance de obra valorizado, adecuado a la fecha de inicio de obra. Por lo que, con fecha 19 de marzo del 2018 mediante CAR-0412018-NHP, la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. entregó a la Entidad el Calendario Adecuado a la Fecha de Inicio de Obra, la cual fue derivado a la supervisión de obra mediante Carta N° 352-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionado la misma fecha.

Sobre las valorizaciones Recalculadas.

4.29. Para la presente liquidación se consideró recalcular las valorizaciones de obra, considerando las valorizaciones y metrados aprobados por la supervisión de obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 166° valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), en la cual señala que: "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista ..." (SIC).

Sobre los mayores metrados.

4.30. Según el artículo N° 175, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 9 y 10 señala lo siguiente: "175.9 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se



Handwritten signature or initials



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función... (SIC).

4.31. Por otro lado, la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado, en su opinión N° 125-2017/DTN señaló en el ítem 3.1, lo siguiente: "... Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función..." (SIC).

4.32. Durante el proceso de ejecución de la obra mencionada, la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L y la supervisión de obra no comunicaron a la Entidad sobre la ejecución de los mayores metrados, tampoco tramitaron el pago por mayores metrados en el proceso de ejecución según refiere la Contratista; sin embargo, en la liquidación de contrato de obra presentada a la Entidad mediante CAR-1202018-NHP y recepcionado el 04 de setiembre 2018, la empresa contratista incluye en sus cálculos el pago por mayores metrados sin ningún sustento técnico según consta en el folio 007 del expediente de liquidación de contrato de obra. Por otra parte, se hace de conocimiento y a la vez se comunica al contratista, que para el pago de los mayores metrados se requiere la autorización por el Titular de la Entidad, la cual hasta la fecha la Entidad no ha emitido documento alguno con respecto al pago por los mayores metrados, por tal razón no se considera en la liquidación de contrato de obra el pago de mayores metrados.

Sobre los reajustes por mayores metrados.

4.33. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17° fórmulas de reajuste del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ítem 17.2 señala que: "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INE, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización..." (SIC).

4.34. Al no haberse tramitado el pago por mayores metrados, y no teniendo la autorización del Titular de la Entidad, no corresponde considerar el pago por reajustes por los mayores metrados, ya que el artículo 17° valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas; por la cual de la valorización presentada no devendría ninguna fórmula polinómica.

Sobre las Penalidades:

4.35. No se aplicó penalidades.

Sobre el cuaderno de obra:

4.36. La empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L presentó a la Entidad un (01) cuaderno de obra mediante Carta N° 32-2018-C.P. de fecha 28 de mayo del 2018, del cual se verifica lo siguiente:

Table with 4 columns: N°, ARTÍCULO N° 163, CUADERNO DE OBRA, OBS. Row 1: 163.1, En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. - La empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. realizó el legalizado de todas sus páginas; con la Notaria Ríos Barreto (Cuaderno N° 01). - Se abrió con asiento N° 01, el 08 de febrero del 2018, folio N° 003.



Handwritten signature or mark



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

	Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.	- El residente y supervisor de obra realizaron anotaciones en el: Cuaderno de obra N° 01: Asiento N° 01 (08/02/2018) hasta el asiento N° 87 (06/07/2018); firmando ambos profesionales en el cuaderno de obra.	
163.2	El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.	- La empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. presentó a la Entidad el cuaderno de obra en la etapa de la liquidación.	
163.3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	- Por lo revisado se puede señalar que la empresa contratista mediante el residente de obra permitió el acceso al cuaderno de obra a la supervisión, por la cual se anotaron todas las ocurrencias suscitadas en obra.	
163.4	Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.	- La Contratista culminó la ejecución de obra, y entregó un (01) cuaderno de obra original a la Entidad.	

4.37. En consecuencia, de lo señalado en el párrafo precedente la supervisión de obra - Constructora Inmobiliaria Olimpia S.A.C. presentó a la Entidad la Carta N° 004-2018-OLIMPIA-ORGANOS siendo recepcionado con fecha 11 de abril del 2018, adjuntando la Carta N° 004-2018-ING.EEMM-SUP/ORGANOS, en la cual señaló que: "La Entidad deberá acelerar el trámite para la corrección de la Fórmula polinómica, la cual presenta incongruencias..." (SIC).



**Sobre la culminación de la ejecución de contractual de obra.**

4.38. El residente de obra de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. señaló que la ejecución de obra culminó el 15 de mayo del 2018, señalando en el asiento N° 83 (15/05/2018) lo siguiente: "En la fecha se termina la ejecución de la obra de todas las partidas contractuales y mayores metrados para cumplir al 100% con el objeto del contrato, por lo que en atención al artículo 178° del Reglamento de la Ley 30225 se solicita la recepción correspondiente..." (SIC). Como se puede observar el residente de obra de la empresa contratista solicitó a la supervisión la recepción de obra mediante asiento N° 83 de fecha 15 de mayo del 2018.

4.39. Por lo señalado en el ítem 4.35 la supervisión de obra, con fecha 16 de mayo del 2018 mediante asiento N° 84, después de verificar la culminación de la obra señaló lo siguiente: "...La supervisión en atribuciones de sus funciones verifica la culminación de las partidas contractuales de la obra y en concordancia con lo establecido en el artículo 178° del R.C.L.E, solicita la conformación del comité de recepción de obra..." (SIC). Como se puede apreciar la supervisión de obra ratificó lo indicado por el residente de obra según asiento N° 083 - Cuaderno de obra de fecha 15 de mayo del 2018 y solicitó a la Entidad la recepción de la obra, conforme al artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como se puede apreciar la supervisión de obra realizó la anotación en el cuaderno de obra con fecha 16 de mayo del 2018.

4.40. Por otra parte, en el primer párrafo del artículo 178° de Recepción de la Obra y plazos señala que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe..." (SIC).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.41. Habiendo culminado la ejecución contractual de la obra señalada, dentro del plazo establecido según lo estipulado en el artículo 178° del RLCE; por consiguiente, la supervisión de obra – Constructora Inmobiliaria Olímpia solicitó a la Entidad la recepción de la misma y la conformación del comité de recepción de obra, mediante Carta N° 010-2018-OLIMPIA de fecha 16 de mayo del 2018 y recepcionado con fecha 21 de mayo del 2018, en un plazo mayor de cinco (5) días de la anotación del cuaderno de obra, tal conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RECEPCIÓN DE OBRA						
N°	ARTÍCULO 178.-	TÉRMINO DE OBRA	178	DEBE SOLICITAR	SUPERVISIÓN SOLICITA RECEPCIÓN	DOCUMENTO
1	En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.	15/05/2018	5	20/05/2018	21/05/2018	CARTA N° 010-2018-OLIMPIA

- 4.42. En consecuencia, de lo señalado en el ítem 4.35, 4.36, 4.37 y 4.38, la Entidad designó el comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor, mediante Resolución de Secretaría General N° 088-2018-FONDEPES/SG, de fecha 28 de mayo del 2018; en la cual señala que el Comité está conformado por los siguientes profesionales:

- Arq. Alejandro Gálvez Hurtado.
- Ing. Ever Belisario Becerra Coronado.

- 4.43. Después de haberse conformado el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Secretaría General N° 088-2018-FONDEPES/SG, de fecha 28 de mayo del 2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola mediante Carta N° 636-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 08 de junio del 2018, y recepcionado el 11 de junio del 2018, comunicó al representante legal de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. lo siguiente: *"...dicho acto se celebrará en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Los Órganos, distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Región Piura, el día 15/06/2018 a horas 10:00 am"* (SIC).

**Sobre el Acta del Pliego con Observaciones de Obra.**

- 4.44. El Comité de Recepción de obra se constituyeron en el lugar de la obra, el 15 de junio del 2018 a las 10.00 am; por lo que después de realizar el recorrido y la verificación de las metas, encontraron observaciones que fueron detalladas en el Acta de observaciones de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Los órganos, Distrito de Los órganos, Provincia de Talara, Región de Piura", suscribiendo el acta de observaciones entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaría General N° 088-2018-FONDEPES/SG de fecha 28 de mayo del 2018, la supervisión de obra Ing. Edgar Eduardo Márquez Mejía y en representación de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. el residente de obra Ing. Elmer Marwin Burgos Vargas; en cumplimiento del inciso 2 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se comunica que la empresa contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego.

- 4.45. Después de haberse levantado las observaciones realizadas en el acta del pliego de observaciones realizadas por el comité de recepción de obra, la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. subsanó dichas observaciones dentro del plazo de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, por lo que el residente de obra comunicó a la supervisión mediante asiento N° 85 de fecha 25 de junio del 2018, señalando lo siguiente: *"... En la fecha se comunica que se ha cumplido con terminar el levantamiento de observaciones planteadas en el acta de observaciones de fecha 15 de junio del 2018, por lo tanto en concordancia con el artículo 178° del Reglamento de la Ley 30225, se solicita la recepción de la obra correspondiente"* (SIC). Por lo que la empresa contratista solicitó nuevamente la recepción de la obra al



*R*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

haber levantado sus observaciones mediante asiento N° 85 del residente de obra del 25 de junio de marzo del 2018, suscribiendo en el cuaderno de obra.

- 4.46. De lo señalado por el residente de obra, la supervisión constató el levantamiento de observaciones de obra, suscribiendo en el cuaderno de obra mediante asiento N° 86 con fecha 26 de junio del 2018, lo siguiente: "Habiéndose realizado el levantamiento de observaciones y en concordancia con lo establecido en el artículo 178° del RLCE, se solicita se realice el acto de recepción de obra..." (SIC).
4.47. Por tal razón, la supervisión de obra informó a la Entidad, que se culminó el levantamiento y la subsanación de las observaciones de la obra señalada; por lo que se solicitó dentro del plazo de tres (3) días siguientes de la anotación, la recepción de obra mediante Carta N° 011-2018-OLIMPIA de fecha 27 de junio del 2018 y recepcionado por la Entidad con fecha 28 de junio del 2018; luego de la comunicación realizada por la supervisión, la DIGENIPAA mediante Carta N° 704-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 02 de julio del 2018 y recepcionado por la empresa contratista con fecha 04 de julio del 2018, se comunicó al gerente general de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. lo siguiente: "... dicho acto se celebrará en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Los órganos, distrito Los Órganos, Provincia de Talara, Región Piura, el día 05 de julio del 2018 a horas 10:00 am..." (SIC).

Sobre el Acta de Recepción de Obra.

- 4.48. Luego de la comunicación realizada por la Entidad, el comité de recepción de obra junto con el contratista y la supervisión de obra, se constituyeron en el lugar de la obra con fecha 06 de julio del 2018, dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del supervisor; en la cual indicaron que: "...Luego de hacer el recorrido total del área intervenida y verificar el correcto levantamiento de las observaciones, se da por recepcionado la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Los órganos, Distrito de Los órganos, Provincia de Talara, Región de Piura..." (SIC); suscribiendo el Acta entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 088-2018-FONDEPES/SG, la supervisión de obra Ing. Edgar Eduardo Márquez Mejía y en representación de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. el residente de obra Ing. Elmer Marwin Burgos Vargas;

Sobre la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra.

- 4.49. Antes de proceder a revisar y evaluar la liquidación de contrato de obra, se debe tener en cuenta que la Entidad tiene vigente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica - Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", en la cual se establece procedimientos para que la empresa contratista presente la liquidación de contrato de obra, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

Table with 4 columns: N°, VII. PROCEDIMIENTOS - CONTENIDO, DESCRIPCIÓN, OBS. It lists four items related to the liquidation process, such as 'Resumen Ejecutivo', 'Informe de Liquidación del Contrato de Obra', and 'Documentación sustentatorias de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 01 de la presente Directiva'.

- 4.50. En la presente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, en el ítem 7.3. consideraciones generales para la liquidación de obra en el primer párrafo señala lo siguiente:



Handwritten signature or initials



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

7.3.	CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA	DESCRIPCIÓN	OBSERV.
01	<i>Es obligatorio que el expediente de liquidación de obra, sea presentado en la mesa de partes de FONDEPES en original y dos (02) copias, así como en archivo digital en el plazo establecido de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</i>	La contratista presentó un juego original (01 archivador) en la liquidación de contrato de obra (01 archivador en copia), incluido el archivo digital.	Falta
02	<i>La documentación contenida en la liquidación de obra debe estar foliada, sellada y visada en todas sus hojas por el residente de obra y el contratista o su representante legal.</i>	Como se puede observar la empresa contratista no cumplió con este ítem 7.3, solo firmo dicha liquidación el gerente general de la empresa contratista, faltando la firma de su residente de obra.	Falta

4.51. En la presente liquidación se consideró lo establecido en la presente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, ítem 7.4. proceso de liquidación técnica de obra, 7.4.2. quinto párrafo señala lo siguiente:

- Precios Unitarios : La liquidación se practicará con los precios unitarios, gastos generales y la utilidad ofertados.
- Valorización de Liquidación. : (Metrados Realmente Ejecutados x Precios Unitarios Ofertados) + Gastos Generales + Utilidad.

4.52. La Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, ítem 7.4. proceso de liquidación técnica de obra, 7.4.3; en la liquidación de contrato de obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios, se consideró los metrados realmente ejecutados aprobados por la supervisión, según se constatan en los planos de replanteo; y lo establecido en el 7.4.4. considerando los precios unitarios, gastos generales y utilidad de la oferta del contratista.

4.53. Según el ítem 7.4.6 de la presente directiva se debe verificar los índices de precios unitarios del INEI, también se debe cumplir con lo establecido en el artículo 17° fórmulas de reajuste y el artículo 167° reajustes tal conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, con la aplicación de la normativa se tiene lo siguiente:

**Fórmula Polinómica N° 01 – DPA Los Órganos:**

4.54. De la revisión del expediente técnico se puede observar que existe error en la formulación de la fórmula polinómica, la cual fue evidenciado por el residente de obra mediante asiento N° 09 con fecha 21 de marzo del 2018, por la cual el residente de obra realizó la consulta a la supervisión señalando que: "...existe una incongruencia en la fórmula polinómica, debido que sus coeficientes tienen una suma mayor a uno..." (SIC); en razón a ello la supervisión de obra mediante Carta N° 01-2018-Olimpia de fecha 02 de abril del 2018, recomendó lo siguiente: "... las consultas deberán ser derivadas al proyectista y/o oficina de estudios de FONDEPES, para que en aplicación del Art 165 emita su respuesta a lo planteado líneas arriba, en el plazo establecido..." (SIC).

4.55. Fórmula Polinómica del Expediente Técnico:



*Handwritten signature or initials*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Fórmula Polinómica

Proyecto: 0103091 OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS MICROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD LOS ORGANOS, DISTRITO LOS ORGANOS, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA
Subproyecto: 04 OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS MICROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD LOS ORGANOS, DISTRITO LOS ORGANOS, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA
Fecha Ejecución: 1/07/2017
Módulo: NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica: 200707 PIURA - TALARA - LOS ORGANOS
K = 0.153(M / Mo) + 0.129(CAA / CAAo) + 0.266(DC / DCo) + 0.082(MCT / MCTo) + 0.072(Fr / Fo) + 0.360(Ir / Io)

Table with 6 columns: Monomio, Factor (%), Símbolo, Índice, Descripción, and % Incid. It lists various construction materials and their respective incidence percentages.

Handwritten signature and stamp of Jhon Alex Quinde Contreras, Ingeniero Civil, No. 10 61875.

Main table with 6 columns: MONOMIO, DESCRIPCIÓN, IUP COD., SIMBOLO, COEFICIENTE INCIDENCIA, and % INCID. It details the breakdown of costs for different materials and labor.

Observaciones:

- La sumatoria de los factores de los monomios es mayor que 1.000
La sumatoria de los porcentajes de incidencia del monomio N° 4 y N° 5 es menor al 100%

4.56. En razón a lo expuesto por la supervisión de obra, el consultor de obra Ing. Jhon Alex Quinde Contreras presentó a la Entidad la Carta N° 001-2018, la cual fue recepcionado con fecha 11 de abril del 2018, en la cual absuelve las consultas realizadas al proyecto, formuladas tanto por el residente como por la supervisión de obra, señalando con respecto a la consulta 02 lo siguiente:



Handwritten mark resembling the letter 'P' in a circle.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**CONSULTA 02:**

Asiento 09, con fecha 21/03/18. Existe una incongruencia en la fórmula polinómica, debido que sus coeficientes tienen una suma mayor a uno.

**Respuesta:**

La fórmula polinómica es la siguiente:

$$K = 0.153(Mr / Mo) + 0.129(CAA / CAAo) + 0.270(DC / DCo) + 0.077(MCTr / MCTo) + 0.010(Fr / Fo) + 0.361(Ir / Io)$$

MONOMIO	DESCRIPCIÓN	IUP DOO	SIMBOLO	COEFICIENTE INCIDENCIA	% INICIO	07/2017 (BASE)	
						INDICE BASE	K
1	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	M	0.153	100.000%	563.25	0.153
2	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	3	CAA	0.129	32.558%	451.95	0.129
	AGREGADO GRUESO	5			11.626%	446.20	
	CEMENTO PORTLAND TIPO V	23			55.814%	418.10	
3	CERÁMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR	24	DC	0.270	7.895%	241.51	0.270
	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)	50			92.105%	463.80	
4	CABLE NYY Y NXY	19	MCT	0.077	13.416%	688.79	0.077
	MADLINARIA Y EQUIPO NACIONAL	48			75.810%	388.28	
5	TUBERÍA DE PVC PARA AGUA	72	F	0.010	10.878%	417.03	0.010
	FLETE TERRESTRE	32			13.889%	487.18	
6	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	I	0.361	100.000%	441.67	0.361
				1.000			1.000

4.57. Por otra parte, la normativa D.S N° 011-79-VC, norma rectora del Sistema de Reajustes de Precios, en su artículo 2º establece que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad:

**Fórmula 1.01 Fórmula polinómica general (según D.S. No. 011-79-VC)**

$$K = a \frac{Jr}{Jo} + b \frac{Mr}{Mo} + c \frac{Er}{Eo} + d \frac{Vr}{Vo} + e \frac{GUr}{GUo}$$

**Donde:**

- > **K:** Es el coeficiente de reajuste del valor del certificado, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. Será expresado con aproximación al milésimo.
- > **a, b, c, d y e:** Son cifras decimales con aproximación al milésimo que presentan los coeficientes de incidencia en el costo de la obra, de los elementos mano de obra, materiales, equipo de construcción, varios, gastos generales y utilidad respectivamente.
- > Los coeficientes de incidencia varían de acuerdo con el tipo de obra y reflejan, en cada caso, la correspondiente estructura de costos. La suma de todas los coeficientes de incidencia (a+b+c+d+e) será igual a la unidad (1).
- > **Jo, Mo, Eo, Vo, GUo:** Son los índices de los elementos, arriba mencionadas a la fecha del presupuesto, los cuales permanecen invariables durante la ejecución de la obra.
- > **Jr, Mr, Er, Vr, GUr:** Son los índices de precio de los mismos elementos, a la fecha del reajuste correspondiente.

4.58. Del análisis efectuado, y al haberse absuelto la consulta en referencia a la fórmula polinómica durante el proceso de ejecución de obra, por lo que el proyectista reestructuró los factores y porcentaje de los monomios de la Fórmula Polinómica que fue aprobado en el Expediente Técnico mediante Memorando N° 2222-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 09 de noviembre del 2017.

4.59. Sin embargo, la empresa contratista mediante CAR-1202018-NHP y recepcionado el 04 de setiembre del 2018, sigue considerando como fórmula polinómica lo descrito en el expediente técnico pese a haber sido absuelta la consulta N° 02 con relación a la fórmula polinómica, por lo que la suscrito discrepa y considera en la liquidación de obra lo absuelto por el consultor de obra Ing. Jhon Alex Quinde Contreras



*[Handwritten signature]*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**Reajustes:**

- 4.60. De los reajustes según lo establecido en el segundo párrafo del artículo N° 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: *"En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias..." (SIC).*
- 4.61. Por otra parte, el artículo 167° - Reajustes, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior a en la liquidación final sin reconocimiento de intereses" (SIC).*
- 4.62. La elaboración como la aplicación de la fórmula polinómica se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Los índices unificados que se anexan son los que están publicados en el diario Oficial en el peruano vigentes en ese mes.
- 4.63. Para revisar la liquidación de contrato de obra, se tiene en cuenta lo establecido en el RLCE y en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, en el ítem 7.4. del proceso de liquidación técnica de obra, ítem 7.4.8; donde señala que: *"Se efectúa la comparación de reajustes, valorizaciones ejecutadas versus valorizaciones recalculadas, reajustes programados, en función a los conceptos de obra atrasada, obra adelantada, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. 011-79-VC" (SIC).*
- 4.64. Al revisar el cálculo de los reajustes presentado en la liquidación de contrato de obra por la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L, la suscrita encuentra discrepancias en tanto que se utilizó la fórmula polinómica del expediente técnico y no de la absolución de la consulta realizada durante el proceso de ejecución por el consultor del Expediente Técnico, por la cual para dar cumplimiento a la normativa Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, la suscrita considera utilizar lo absuelto por el Consultor Ing. Jhon Alex Quindé Contreras, a continuación se describe los cálculos de reajustes:

**Reajuste de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico:**

Val. No.	Fecha	Valorización	Valorización	K-1	Reajuste	Reajuste	Reajuste	Deducciones por Adelantos		Reintegró
		Programada	Real		Program.	Real	Reconocido	Directo	Materiales	Autorizado Neto
A	B	C	D	E	F = C * E	G = D * E		I	J	
1	<b>DPA LOS ORGANOS</b>									
		673,262.95	673,262.94		17,410.85	17,583.29		-54.62		17,465.47
1	Mar-18	78,142.05	82,611.00	0.027	2,109.84	2,230.50	2,230.50			
2	Abr-18	107,190.52	115,014.34	0.023	2,465.38	2,645.33	2,645.33	-42.25		
3	Abr-18	257,468.61	223,094.56	0.023	5,921.78	5,131.17	5,131.17	-81.94		
4	May-18	230,461.77	252,543.04	0.030	6,913.85	7,576.29	12,279.67	69.57		
<b>SUBTOTAL</b>		673,262.95	673,262.94		17,410.85	17,583.29	22,285.69	-54.62		
<b>TOTAL DE REAJUSTE AUTORIZADO DE CONTRATO PRINCIPAL</b>										17,465.47

FECHA	NHP Ingeniería Técnica S.R.L.	FONDEPES	DIFERENCIA
DPA Los Órganos	R = 17,976.12	R = 17,465.47	R = 510.65



*P*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**Reajuste de la Fórmula Polinómica de la Absolución de la Consulta N° 02 por el Consultor:**

Vel. No.	Fecha	Valorización			Reajuste			Deducciones por Adelantos		Reintegro Autorizado Neto
		Programada	Real	K-1	Program.	Real	Reconocido	Directo	Materiales	
A	B	C	D	E	F = C * E	G = D * E		I	J	
<b>1 DPA LOS ORGANOS</b>										
		673,262.95	673,262.94		16,737.59	16,810.03		-57.98		16,795.57
1	Mar-18	78,142.05	82,611.00	0.026	2,031.69	2,147.69	2,147.69			
2	Abr-18	107,190.52	115,014.34	0.022	2,358.19	2,530.32	2,530.32	-44.84		
3	Abr-18	257,468.61	223,094.56	0.022	5,664.31	4,908.08	4,908.08	-66.98		
4	May-18	230,481.77	252,543.04	0.029	6,683.39	7,323.75	11,829.51	73.84		
<b>SUBTOTAL</b>		<b>673,262.95</b>	<b>673,262.94</b>		<b>16,737.59</b>	<b>16,910.03</b>	<b>21,415.79</b>	<b>-57.98</b>		
<b>TOTAL DE REAJUSTE AUTORIZADO DE CONTRATO PRINCIPAL</b>										<b>16,795.57</b>

FECHA	NHP Ingeniería Técnica S.R.L.	FONDEPES	DIFERENCIA
DPA Los Órganos	R = 17,976.12	R = 16,795.57	R = 1,180.55

Del Reintegro Autorizado que no corresponde por Adelanto Directo.

4.65. Para revisar el cálculo de las deducciones de los reajustes por los adelantos otorgados se tiene en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, en el ítem 7.4. del proceso de liquidación técnica de obra, ítem 7.4.10 donde señala que: "Se debe calcular las deducciones de reajuste por los adelantos otorgados".

4.66. Del adelanto directo con los verdaderos K y KA - Expediente Técnico:

**REINTEGRO AUTORIZADOS QUE NO CORRESPONDEN POR EL ADELANTO DIRECTO**  
(Con los K del mes siguiente al de la valorización)

**FORMATO L-25**

ENTIDAD	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES		
OBRA	"OPTIMIZACIÓN DEL DESBARCADERO PESQUERO ARTESANAL GALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ORGANOS, DEL TRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARÁ, REGIÓN DE PIURA"		
CONTRATISTA	NHP INGENIERÍA TÉCNICA S.R.L.		
INSPECTOR	ING. HARBO WILMER HUAMAN LEANDRO		

Adelanto Directo, con IGV: 19,445.03  
 Adelanto Directo, sin IGV: 67,328.29  
 Monto del Contrato, con IGV: 794,430.28  
 Monto del Contrato, sin IGV: 673,262.95

Fecha de Pago: 18-Mar-18

Donde:  
 D: Deducción del reajuste generado por el Adelanto Directo  
 A: Monto del Adelanto Directo otorgado sin IGV  
 V: Monto de la Valorización Mensual  
 C: Saldo del contrato por valorizar a la fecha del Adelanto  
 k: Coeficiente de reajuste obtenido por la aplicación de la Fórmula Polinómica  
 ka: Coeficiente de reajuste correspondiente al mes en que se cancela el Adelanto

Fórmula Polinómica	Monto sin IGV		K
	Adel. Directo A	Del Contrato C	
1 DPA LOS ORGANOS	67,328.29	673,262.95	1.009
<b>Total</b>	<b>67,328.29</b>	<b>673,262.95</b>	

No.	Valorización		Coeficientes del mes de		Reajuste que NO corresponde D = V * AC (K / Ka - 1)
	Mes	Monto V	Reajuste (*) K	Pago del Adel. en Efectivo Ka	
1	Mar-18	82,611.00	1.009	1.009	
2	Abr-18	115,014.34	1.005	1.009	-42.25
3	Abr-18	223,094.56	1.003	1.009	-81.94
4	May-18	252,543.04	1.002	1.009	69.57
<b>SUB TOTAL</b>		<b>34, 673,262.94</b>			<b>-54.62</b>

(\*) K correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización

FECHA	NHP Ingeniería Técnica S.R.L.	FONDEPES	DIFERENCIA
DPA Los órganos	AD = 201.98	AD = -54.62	D = 256.60



*[Handwritten signature]*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional".

4.67. Del adelanto directo con los verdaderos K y KA - Absolución de la Consulta N° 02 por el Consultor:

REINTEGRO AUTORIZADOS QUE NO CORRESPONDEN POR EL ADELANTO DIRECTO (Con los K del mes siguiente al de la valorización)					
FORMATO L-25					
ENTIDAD	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES				
OBRA	"OPTIMIZACIÓN DEL DESBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TILARA, REGIÓN DE PIURA"				
CONTRATISTA	NHP INGENIERÍA TÉCNICA S.R.L.				
INSPECTOR	DNG. MARIO WILMER HUAMAN LEANDRO				
Adelanto Directo, con IGV	79,445.03	Fecha de Pago:	19-Mar-18		
Adelanto Directo, sin IGV	67,329.29	D:	Deducción del reajuste generado por el Adelanto Directo		
Monto del Contrato, con IGV	794,450.28	A:	Monto del Adelanto Directo otorgado sin IGV		
Monto del Contrato, sin IGV	673,262.95	V:	Monto de la Valorización Mensual		
		C:	Saldo del contrato por valorizar a la fecha del Adelanto		
		K:	Coefficiente de reajuste obtenido por la aplicación de la Fórmula Polinómica		
		ka:	Coefficiente de reajuste correspondiente al mes en que se canceló el Adelanto		
Fórmula Polinómica	Monto sin IGV		Ka		
	Adel. Directo A	Del Contrato C			
1. DPA LOS ÓRGANOS	87,329.29	673,262.95	1.028		
<b>Total</b>	<b>87,329.29</b>	<b>673,262.95</b>			
Valorización		Coeficiente del mes de			
No.	Mes	Monto	Reajuste (*)		
		V	K		
			Pago del Adel. en Efectivo		
			ka		
			Reajuste que NO Corresponde		
			D = V*AC(K/ka - 1)		
1	Mar-18	82,911.00	1.028	1.028	
2	Abr-18	115,014.34	1.022	1.026	-44.94
3	Abc-18	223,094.56	1.022	1.026	-56.98
4	May-18	252,543.04	1.029	1.026	73.94
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>673,262.94</b>			<b>-57.98</b>

(\*) K correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización

FECHA	NHP Ingeniería Técnica S.R.L.	FONDEPES	DIFERENCIA
DPA Los órganos	AD = 201.98	AD = -57.98	D = 259.96

En el adelanto para materiales con los verdaderos lmr, lma e lmo.

4.68. No se otorgó el pago por adelanto para materiales a la empresa contratista, debido a que no realizó la absolución de las observaciones formuladas por la supervisión de obra.

4.69. De la revisión de los cálculos de la Liquidación de contrato de obra presentado por la empresa contratista se encuentra discrepancias y observaciones, por lo que se detalla los cálculos realizados a la presente liquidación en el Anexo N° 01 adjunto al presente informe, determinando como Monto Final la suma de \$/. 814,269.06 (Ochocientos catorce mil doscientos sesenta y nueve con 06/100 soles) incluido IGV, que equivale en porcentaje al 100.00 % de los metrados ejecutados.

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL DEL CONTRATISTA INCLUIDO IGV	MONTO TOTAL DE FONDEPES INCLUIDO I.G.V.
1	CONTRATO ORIGINAL	S/. 794,450.28	S/. 794,450.28
2	MAYORES METRADOS	S/. 24,111.18	S/. -
3	DEDUCTIVO DE OBRA POR PARTIDAS NO EJECUTADA	S/. -	S/. -
4	REAJUSTES DE LA VALORIZACIÓN	S/. 22,101.16	S/. 19,750.36
5	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. -	S/. -
6	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE	S/. 238.34	S/. 68.42
7	OTROS (INTERESES)		S/. -
	<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>	<b>S/. 840,424.28</b>	<b>S/. 814,269.06</b>



*R*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4.70. Habiéndose determinado en la Liquidación de Contratado de obra el Costo Total de Obra, que asciende a la suma de S/. 814,269.06 (Ochocientos catorce mil doscientos sesenta y nueve con 06/100 soles) incluido IGV, resultando como saldo a favor de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. el monto de S/. 19,818.77 (Diecinuevemilochocientos dieciocho con 77/100 soles) incluido IGV; por la cual la suscrita observa los cálculos de la liquidación presentada por la empresa contratista, donde existe discrepancias con respecto al saldo a favor tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	SALDO FAVOR DE LA CONTRATISTA		SALDO FAVOR DETERMINADO POR FONDEPES INCLUIDO IGV	
COSTO TOTAL DE OBRA	SI.	840,424.28	SI.	814,269.06
VALORIZACIONES PAGADAS	SI.	794,450.28	SI.	794,450.28
SALDO FAVOR DEL CONTRATISTA	SI.	45,974.00	SI.	19,818.77

4.71. De la documentación revisada se puede verificar que existen documentos faltantes, por la cual se recomienda a la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L., ceñirse a lo establecido en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento" a continuación, se describe la documentación faltante:

- No se encontró el informe de Liquidación de Contrato.
- Documentación sustentatoria incompleta no se adecua al Anexo N° 01 de la presente Directiva.
- Presentó el CD del archivo digital incompleto debiendo contener el informe de liquidación del contrato de obra adjuntando la documentación sustentatoria que se especifica en el Anexo N° 01 de la presente Directiva, planos de replanteo, fotografías del proceso constructivo.

**ANEXO N° 01 - DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.**

4.72. Documentación Técnica del Contratista.

N°	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA.	OBSERVACIONES	NOTA
01	Informe final del residente de obra, detallando partidas ejecutadas, adicionales de obra, deductivos de obra, reducciones de obras, saldo por adicionales de obra, saldo por reajustes, saldo de valorizaciones.	Se debe corregir el Informe final del residente de obra, debido a que no se consideró el pago de mayores metrados conforme se detalla en el ítem 4.26, 4.27 y 4.28, el informe debe detallar las partidas ejecutadas del contrato, mayores metrados, y menores metrados aprobados por la supervisión de obra incluido el sustento técnico.	Corregir.
02	Acta original de entrega de terreno.	Adjunta copia del Acta de entrega de terreno.	OK.
03	Copias de los informes originales de valorización mensual del residente de obra.	Como se puede observar la empresa contratista adjunta Informes originales de valorización las cuales están firmados por el gerente general de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. faltando la firma del residente de obra.	Falta firma del residente de obra
04	Copia del Expediente Técnico con su respectiva resolución de aprobación.	Falta adjuntar copia del Expediente Técnico con su respectiva resolución de aprobación.	Falta
05	Expediente técnico de adicionales, variación de obra, deductivo de obra, cambio de especificaciones si los hubiera.	Para el presente contrato no se realizó adicionales, tampoco deductivos de obra.	No aplica.



*[Handwritten signature]*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

06	Resumen Ejecutivo.	Corregir resumen ejecutivo, debido que no se consideró el pago de mayores metrados conforme se detalla en el ítem 4.26, 4.27 y 4.28.	Corregir
07	Planos de Replanteo firmados por el supervisor y residente.	Se observa que falta firma del residente de obra a los planos de replanteo.	Falta firma del residente.
08	Caratula	Adecuar de acuerdo al FORMATO L1.	OK
09	Ficha técnica	Adecuar de acuerdo al FORMATO L2.	OK
10	Liquidación final del contrato	Corregir el FORMATO L3.	Corregir
11	Valorizaciones pagadas	Falta FORMATO L4.	Falta
14	Valorizaciones recalculadas del contrato principal DPA Los Órganos	Corregir FORMATO L7.	Corregir
15	Valorizaciones recalculadas del contrato principal I.E.	No presentó FORMATO L8.	No aplica.
16	Valorizaciones recalculadas del contrato principal I.S.	No presentó FORMATO L9.	No aplica.
17	Presupuesto deductivo	FORMATO L10.	No aplica.
18	Valorizaciones de intereses	No aplica FORMATO L11.	No aplica.
19	Reintegro por compensación por tiempo de servicios	No aplica FORMATO L12.	No aplica.
20	Planilla de metrados DPA Los Órganos	Falta FORMATO L13	Falta.
24	Gastos Generales fijos	Falta FORMATO L17	Falta.
25	Gastos Generales variables	Falta FORMATO L18	Falta.
26	Mayores gastos generales por ampliaciones de plazo	No aplica FORMATO L19.	No aplica.
27	Penalidad por atraso en la entrega de obra	No se aplicó penalidades en el proceso constructivo de obra a la empresa contratista FORMATO L20.	
28	Cálculo de los factores "K" de reajuste - contrato principal.	Corregir FORMATO L21.	Corregir
29	Valorizaciones adicionales recalculadas	No aplica FORMATO L22.	No aplica
30	Resumen de valorizaciones recalculadas adicionales	No aplica FORMATO L23.	No aplica
31	Cálculo de reajuste autorizado	Corregir FORMATO L24.	Corregir
32	Reintegros autorizados que no corresponden por A.D.	Corregir FORMATO L24.	corregir
33	Resumen cronograma valorizado de obra.	Falta FORMATO L26.	Falta.
34	Calculo del monto del adelanto para materiales en el Presupuesto de acuerdo a la fórmula polinómica.	FORMATO L27.	No aplica.
35	Cálculo de los factores "K" de reajuste - presupuesto adicional	FORMATO L28.	No aplica.
36	Facturación contractual de obra	Falta FORMATO L29.	Falta.
37	Reajustes que no corresponden por los adelantos para Materiales.	No aplica FORMATO L30.	No aplica
38	Adicionales, Deductivos de obra.	No aplica FORMATO L31.	No aplica
39	Copias de las Resoluciones de adicionales y/o deductivos de obra (Mayores metrados).	No aplica.	No aplica
40	Copias de las Resoluciones de deducciones de obra (de corresponder)	No aplica.	No aplica
41	Copias de las Resoluciones de ampliaciones de plazo.	No corresponde.	No aplica
42	Copia de la Resolución de designación del comité de recepción de obra	Presentó copia de la Resolución de designación del comité de recepción de obra folio 97 al 99.	OK
43	Cuaderno de obra original, en caso de pérdida presentar denuncia policial original por perdida y un informe del residente indicando el hecho.	Presentó un (01) cuadernos de obra original.	OK



*K*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

44	Copia del Acta de observaciones planteadas por el comité de recepción de obra, acta original de recepción de obra.	Si presentó	OK
45	Memoria descriptiva valorizada completa, indicando el porcentaje de avance de las partidas ejecutadas (expediente técnico y adicional) y las partidas deductivas si la hubiera, las especificaciones técnicas de lo ejecutado y el costo final de la obra.	La memoria descriptiva valorizada presentada por la empresa contratista se encuentra incompleta, falta indicar los porcentajes de avances de las partidas ejecutadas (expediente técnico) y el costo final de la obra.	corregir
46	Panel fotográfico del proceso constructivo de la obra, describiendo las partidas que corresponden al contrato principal y adicional de obra.	Panel fotográfico del proceso constructivo de obra.	OK
47	Certificados y/o protocolos de pruebas de control de calidad, realizadas durante la ejecución de la obra de acuerdo a lo normado en el expediente de contratación, firmadas por el laboratorista, residente y supervisor de la obra.	Falta adjuntar algunos certificados y/o protocolos de pruebas de control de calidad, realizadas durante la ejecución de la obra, deberán de regirse a lo descrito en el expediente de técnico, falta las firmas del residente de obra, supervisión y del laboratorista conforme indica la directiva N° 004-2017-FONDEPES para liquidaciones.	Falta

4.73. Documentación Financiera del Contratista.

N°	DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATISTA.	OBSERVACIONES	NOTA
48	Copia de comprobantes de pago, emitidas por la Entidad, de cada valorización del contrato principal o adicional de obra.	No presentó copias de comprobantes de pago, emitidas por la Entidad.	Falta
49	Copia de comprobante de pago de ESSALUD fedateada, en caso de no haber cumplido a tiempo con dicho pago adjuntar informe indicando el hecho y cuando fue pagado.	Falta fedatear la copia de comprobante de pago de ESSALUD.	Falta
50	Copia de comprobantes de pago a CONAFOVICER y SENCICO fedateada, de acuerdo a la tasa establecida según la normatividad vigente, en caso de no haber cumplido a tiempo con dicho pago adjuntar informe indicando el hecho y cuando fue pagado, así mismo adjuntar el certificado de no adeudo al SENCICO.	- Falta copia de los comprobantes de pago de CONAFOVICER y SENCICO, las cuales deberán de estar fedateadas, de acuerdo a la tasa establecida según la normatividad vigente. - Falta adjuntar el certificado de no adeudo al SENCICO.	Falta
51	Copia de cartas fianzas de fiel cumplimiento del contrato principal y adicionales (de corresponder), adelanto directo y adelanto de materiales.	Falta copia de carta fianza de fiel cumplimiento del contrato principal y del adelanto directo.	Falta
52	Anexos Generales de la Obra.		
	Copia de contrato de obra.		OK
	Copia del contrato del Consultor.		Falta
	Copias de las bases Integradas del proceso de ejecución de obra.		OK
	Copia de los TDR de la supervisión de obra.		Falta
	Declaración Jurada de no adeudo.		OK

4.74. La suscrita procedió revisar y evaluar la liquidación de contrato de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Los órganos, Distrito de Los órganos, Provincia de Talara, Región de Piura", de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. en base a hechos consumados y a los documentos emitidos en su momento, cuya documentación obran en la Entidad, tomando en cuenta el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



*(Handwritten signature)*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 5.1. La empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. presentó a la Entidad la Liquidación de contrato de obra mediante CAR-1202018-NHP con fecha 04 de setiembre del 2018, por lo que estaría dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente de la recepción de obra (acta de recepción de obra), que se realizó con fecha 06 de julio del 2018, por lo que la suscrita procedió a revisar los cálculos detallados de la liquidación en las cual se encuentra discrepancias y observaciones tal como se indica en el ítem IV del análisis.
- 5.2. Habiéndose determinado en la Liquidación de Contrato de la Obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Los órganos, Distrito de Los órganos, Provincia de Talara, Región de Piura", el Costo Total de Obra, que asciende a la suma de **S/. 814,269.06 (Ochoientos catorce mil doscientos sesenta y nueve con 06/100 soles) incluido IGV**, resultando como saldo a favor de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. el monto de **S/. 19,818.77 (Diecinueve mil ochocientos dieciocho con 77/100 soles) incluido IGV**.
- 5.3. Por lo señalado en los párrafos precedentes del presente informe, se recomienda observar la liquidación del contrato de obra presentado por la empresa contratista, toda vez que existe discrepancias con respecto a los cálculos de la liquidación de contrato y no cumpliendo con presentar la totalidad de los documentos y conforme a lo señalado en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, "Liquidación Técnica - Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento". En ese sentido, la empresa contratista deberá entregar a la Entidad dichos documentos, para dar cumplimiento a la mencionada Directiva y en aplicación del artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"Con la liquidación, el contratista debe entregar los planos post construcción (falta firma de la supervisión de obra) y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, al ser estos una condición para el pago y una obligación contractual a su cargo. La declaratoria de fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia..." (SIC)*.
- 5.4. De acuerdo al Contrato N° 008-2018-FONDEPES, en la cláusula vigésimo cuarta - domicilio para efectos de la ejecución contractual de la obra mencionada en el asunto; de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. señala como domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato lo siguiente:  
**Domicilio del Contratista:**  
- Av. Arenales N° 773, Oficina 503, Urbanización Santa Beatriz, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima.
- 5.5. Cabe indicar que, la suscrita procedió a elaborar la liquidación de contrato de la obra mencionada, en base a: hechos consumados, actos administrativos correspondientes, y de los documentos emitidos en su momento por el supervisor de obra y de los profesionales de la ejecución física de la obra según función corresponda, cuya documentación obran en la Entidad; tomando en cuenta el cumplimiento del Decreto Supremo N° 350-2015-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Cabe precisar que el presente servicio tiene por objeto evaluar la información física entregada por FONDEPES para la liquidación, no siendo responsabilidad de la suscrita la entrega de información incompleta o cuyo contenido sea falso y/o inexacto, cuya verificación corresponde a otros actores competentes.

## VI. RECOMENDACIONES:

- 6.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica en la cual se adjunta la Liquidación de Contrato de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Los órganos, Distrito de Los órganos, Provincia de Talara, Región de Piura", para que de conformidad con la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, para su opinión legal y se proyecte la elaboración del acto resolutorio o documento correspondiente, observando la Liquidación de Contrato de Obra presentada por la empresa contratista,





PERÚ

Ministerio  
de la Producción



FONDEPES  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

266

"Décenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

y por consiguiente deberá notificarse a la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. en el domicilio señalado en el contrato de obra; dentro del plazo señalado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 6.2. Se recomienda que, una vez consentido la liquidación de contrato de obra, y subsanado las observaciones a la documentación se deberá devolver la carta fianza por fiel cumplimiento.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Ing. Karina Cadillo Cadillo  
CIP 174237

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES que suscribe, hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.

FONDEPES

Ing. Paul A. Mora Guillen  
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO

Adjunta:

- 01 archivador conteniendo la Liquidación de Contrato de obra. (Original).
- 01 archivador conteniendo la Liquidación de Contrato de Obra. (Copia).

**ANEXO 04: LISTA DE CHEQUEO (LIQUIDACIONES DE OBRA Y DE SUPERVISIÓN DE OBRA)**


**CONTRATO DE OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARÁ, REGIÓN DE PIURA".**

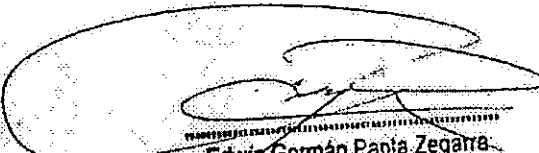
1.- DE LA RECEPCIÓN DE OBRA O CONFORMIDAD (ÚLTIMA PRESTACIÓN)	OBRA EN EL EXPEDIENTE	DOCUMENTO / FECHA	FOLIO
Remisión a la OGAJ dentro del plazo establecido en el numeral 5.1.6. de la Directiva de Absolución de Consultas.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	MEMORANDO N° -2018- FONDEPES/DIGENIPAA	
Acta de recepción de obra / conformidad de última prestación o Resolución del Contrato consentida.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	Acta de Recepción de Obra Fecha 06/07/2018	144 al 145
El supervisor/inspector comunica la necesidad del Adicional	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A		

2.- DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN	OBRA EN EL EXPEDIENTE	DOCUMENTO / FECHA	FOLIO
Presentación del expediente de liquidación por el contratista en el plazo establecido.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	CAR-1102018-NHP de fecha 04/09/2018	1 al 262
Presentación del expediente de liquidación por el contratista o Entidad fuera de los plazos establecido.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A		
Contiene cálculos y sustento documentario de (obras).	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A		004 al 024
Costo total de la ejecución de la obra	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A		?
Saldo a favor de la Entidad	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A		
Saldo a favor de la contratista	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A		7

3.- DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL AREA USUARIA	OBRA EN EL EXPEDIENTE	DOCUMENTO / FECHA	FOLIO
Informe Técnico a través del cual el Director General de la DIGENIPAA y el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA manifiestan su posición sobre la liquidación de la obra o supervisor de la obra, ya sea presentada por la contratista o elaborada por la Entidad. Asimismo, de ser el caso, dicho informe deberá contener las observaciones realizadas a la liquidación presentadas por el contratista o la elaboración de otra liquidación.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	INFORME 036-2018-FONDEPES/ DIGENIPAA/AOEM/kcc fecha 30/10/2018	266 al 294

Observaciones

  
**FONDEPES**  
 ING. LUIS ALBERTO PAZ ARIAS QUINO  
 Director General de Inversión Pesquera  
 Artesanal Acuicola

  
 Edwin Germán Panza Zegarra  
 ABOGADO  
 Reg. CAL. N° 63543

# ANEXO Nº 01

**FORMATO L-1**

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

**ÁREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**A.S. N°** : N° 0043-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA

**Obra** : \*OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL  
SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN  
LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS,  
PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA\*

**Contratista** : NHP INGENIERÍA TÉCNICA S.R.L.

**Supervisor** : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA OLIMPIA SAC.  
ING. EDGAR EDUARDO MARQUEZ MEJIA

**Ubicación** :  
**Localidad** : LOS ÓRGANOS  
**Distrito** : LOS ÓRGANOS  
**Provincia** : TALARA  
**Departamento**: PIURA

Ing. Edgar Eduardo Márquez Mejía

**LIQUIDACIÓN FINAL  
DEL CONTRATO DE OBRA**

20

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES  
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
 (Contrato N° D06-2018-FONDEPES)

FORMATO L-2

FICHA TÉCNICA

DEL CONTRATO

Tipo y N° de contrato	CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS		N° 009-2018-FONDEPES	
Fecha de firma de contrato	26 de Enero de 2018			
Adjudicación Simplificada	N° 0043-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA		Convocada	Fecha
Base legal:	Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.		Modalidad:	Contrata
Valor Referencial:	SI	804,454.13	A PRECIOS UNITARIOS	
Expediente Técnico se aprobó con	MEMORANDO N°	ZZZZ-2017-FONDEPES/DIGENIPAA	Precios al mes de:	31-Jul-17
Monto contratado	SI	794,450.28	Fecha	8-nov.-17
Factor de Relación				
Monto contratado	SI	794,450.28	Precios el mes de:	31-Jul-17
Obra	"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA".			
Provincia	TALARA			
Departamento	PIURA			

DEL OBJETO DEL CONTRATO

N° SP	Obra	Ficha Tec.	Monto Referencial con IGV	Monto Contractual con IGV
	EJECUCIÓN DE LA OBRA			
01	"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA".	SI	804,454.13	SI 794,450.28
	Total	SI	804,454.13	SI 794,450.28

DEL CONTRATANTE

Entidad	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
R.U.C.N°	20137921601
Domicilio Legal	Av. Patit Thouare Nro. 115 (Esquina Av Patit Thouare con 26 de Julio) Lima - Lima - Lima
Representante Legal	Javier Eduardo Chung Semano
Cargo	Jefe de la Oficina General de Administración
Documento de Identidad Nacional	07209780

DEL CONTRATISTA

Empresa	NHP INGENIERIA TÉCNICA S.R.L.
Domicilio Legal	Av. Arzobispo N° 773, Oficina 503, Urbanización Santa Betriz, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima.
Representante Legal	Sr. Rolfo Aramandí Pasquel Cárdenas
Documento de Identidad Nacional	01119560
Reg. Nac. Contratistas	
Residente de Obra	Ing. Elmer Marwin Burgos Vargas
Registro del Colegio de Ingenieros del Perú	2525170

DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Empresa	Constructora Inmobiliaria Olimpia S.A.C.
Profesional designado	Ing. Edgar Eduardo Márquez Mejía
Registro del Colegio de Ingenieros del Perú	87593
Profesional designado	
Registro del Colegio de Ingenieros del Perú	

DEL PLAZO CONTRACTUAL (EJECUCIÓN DE LA OBRA)

Fecha de entrega del terreno	8-Feb-18	
Fecha de solicitud de Adelanto Directo	2-Feb-18	CAR-018-2018-NHP
Designación de la Supervisión	2-Feb-18	CARTA N° 145-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
Entrega del Expediente Técnico	2-Feb-18	CARTA N° 143-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
Fecha del pago por adelanto directo	16-Mar-18	C.P. N° 1811 y 1812
Fecha de solicitud de Adelanto Materiales	22-Mar-18	CAR-0422018-NHP
Fecha del pago por adelanto de materiales		
Fecha máxima entrega CF Adelanto directo	10-Feb-18	
Fecha real de entrega CF Adelanto directo	16-Mar-18	
Fecha de inicio		23-Feb-18
Fecha de iniciación real	17-Mar-18	
Atraso en iniciación de obra	0	d.c.
Plazo de ejecución	60	d.c.
Ampliación de Plazo N° 01		d.c.
Ampliación de Plazo N° 02		
Ampliación de Plazo N° 03		
Ampliación de Plazo N° 04		
Ampliación de plazo acumulada	0	d.c.
Plazo Total	60	d.c.
Fecha prevista de terminación de Obra	15-May-18	
Fecha Real de Terminación	16-May-18	Asiento N° 83 - Residente de obra - Cuaderno de Obra.
Atraso en terminación de obra	0	Asiento N° 84 - Supervisor de Obra Cuaderno de Obra.
Fecha Acta de Observaciones	15-Jun-18	d.c.
Plazo levant de observaciones	10	d.c.
Fecha prevista levant. Observac.	25-Jun-18	
Fecha real levant. de Observac.	25-Jun-18	Asiento N° 85 Residente de Obra.
Atraso en levant. de observac.	0	Asiento N° 86 Supervisor de Obra.
Atraso Total	0	d.c.
Fecha de Recepción de Obra	6-Jul-18	
Fecha de Recepción de Obra Real	Comenzó el Terminó el	6-Jul-18 6-Jul-18
Acta de Transferencia (del - al)		Acta de Recepción de Obra Acta de Recepción de Obra con sus observaciones Aplicable por la entidad

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES  
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
 (Contrato N° 008-2016-FONDEPES)

FORMATO L-2

FICHA TÉCNICA

DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES, DEDUCTIVOS Y REDUCCIÓN DE OBRA

ASPECTOS ECONÓMICOS	RPTRJ	APROBADOS	%	EJECUTADOS	%
Del Contrato principal					
De los Reajustes (Contr. Princip.)					
<b>TOTAL PPTO CONTRACTUAL</b>					
Adicional N° 01					
De los Reajustes (Adicionales)					
<b>TOTAL PPTOS ADICIONALES</b>					
Deductivo N° 01 (Reducción N° 01)					
<b>TOTAL PPTO. DEDUCTIVOS</b>					
Deductivo de Obra					
<b>TOTAL PPTO. REDUCCIÓN DE OBRA</b>					
Procto Final del Contrato (sin Intereses)	67.000				

12

**RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA**  
 (En Soles)

**OBRA** : OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TAYARA, REGION DE PIURA.  
**CONTRATO** : N° 008-2018-FONDEPES.  
**CONCURSO** : N° 0043-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA  
**CONTRATISTA** : NHP INGENIERIA TECNICA S.R.L.  
**Inspector de Obra** : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA OLIMPIA SAC.  
 Plazo contractual : 60 Dias  
 Precios a : Jul-17  
 Monto Contrato : S/. 794,450.28

ITEM	DESCRIPCION	SEGUN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO
------	-------------	-------------------------------------	--------------------------------------	-------

1.0	MONTO VALORIZADO SIN REALISTE	673,262.95	673,262.95	0.00
1.1	VALORIZACIONES	673,262.95	673,262.95	0.00
	a) Contrato Principal	673,262.95	673,262.95	0.00
	b) Mayores Metrados	0.00	0.00	0.00
	c) Ductivo por Menores Metrados	0.00	0.00	0.00
1.2	SUBTOTAL = 1.1	673,262.95	673,262.95	0.00
	REAJUSTE DE LA VALORIZACION	16,737.59	0.00	16,737.59
	d) Contrato Principal	16,737.59	0.00	16,737.59
	e) Adicional de Obra N°	0.00	0.00	0.00
1.3	SUBTOTAL 1.2	16,737.59	0.00	16,737.59
	ADELANTOS OTORGADOS (sin IGV)	67,328.29	67,328.29	0.00
	f) Adelanto Directo	67,328.29	67,328.29	0.00
	g) Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
1.4	SUBTOTAL 1.3	67,328.29	67,328.29	0.00
	AMORTIZACION DEL ADELANTO (sin IGV)	67,328.29	67,328.29	0.00
	h) Adelanto Directo	67,328.29	67,328.29	0.00
	i) Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
1.5	SUBTOTAL 1.4	67,328.29	67,328.29	0.00
	DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	-57.98	0.00	-57.98
	j) Adelanto Directo (Efectivo)	-57.98	0.00	-57.98
	k) Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
1.6	SUBTOTAL 1.5	-57.98	0.00	-57.98
	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
	n) Ampliaciones de Plazo	0.00	0.00	0.00
1.7	OTROS	0.00	0.00	0.00
	m) Pago Intereses	0.00	0.00	0.00
2	SUB TOTAL 1.0 = (1.1+1.2+1.3+1.4-1.5+1.6+1.7)	690,068.63	673,262.95	16,795.57
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	124,210.53	121,187.33	3,023.20
	IGV 18%	124,210.53	121,187.33	3,023.20
3	COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.0+2.0)	814,269.06	794,450.28	19,818.77

PENALIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA	0.00	0.00	0.00
ELABORACION DE LIQUIDACION DE CUENTAS DE OBRA	0.00	0.00	0.00
OTROS:			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.)	19,818.77		
COSTO FINAL DE LA OBRA	S/.		814,269.06

VALORIZACIONES TRAMITADAS (SOLES)

FORMATO L-4

ENTIDAD	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OBRA	OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA.
CONTRATISTA	NHP INGENIERIA TÉCNICA S.R.L.
SUPERVISOR	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA OLIMPIA SAC.

VALORIZACIONES PAGADAS (Soles)

POR REDUCCION DE GASTOS													
Adelanto Directo					67,328.28		67,328.28	12,118.73		79,446.00		79,446.00	
1	31-Abr-18	89,437.62	-	89,437.62	8,843.70	-	80,484.04	14,466.93	-	94,950.97		94,950.97	
2	15-Abr-18	106,120.10	-	106,120.10	10,812.01	-	95,208.09	17,877.48	-	113,085.56		113,085.56	
3	30-Abr-18	223,108.26	-	223,108.26	22,310.53	-	200,797.73	38,143.08	-	238,937.76		238,937.76	
4	15-May-18	281,999.77	-	281,999.77	28,159.98	-	229,439.79	40,789.18	-	287,108.06		287,108.06	
SUB TOTAL (A)		873,262.95	-	873,262.95	87,328.20	-	805,934.75	109,089.80	-	794,450.25	-	794,450.25	
DE LA REDUCCION DE													
1.00	Deductivo 01 (Reducción 01)	0.00		0.00			0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
SUB TOTAL (B)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES													
1.00	Adicional 01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
2.00													
SUB TOTAL (C)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
DE LOS PRESUPUESTOS													
1.00	Reducción 01 (Deductivo 01)	0.00		0.00			0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
SUB TOTAL (D)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
FOR MAYORES GASTOS GENERALES													
1.00												0.00	
SUB TOTAL (E)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
TOTAL CONTRATADO		873,262.95	0.00	0.00	873,262.95	87,328.20	0.00	805,934.75	109,089.80	0.00	794,450.25	0.00	794,450.25
DE LOS ADELANTOS OTORGADOS													
1.0	Directo				67,328.30		67,328.30	12,118.73		79,446.03		79,446.03	
2.0	Materiales					0.00	0.00	0.00		0.00		0.00	
SUB TOTAL ADELANTOS					67,328.30	0.00	67,328.30	12,118.73	0.00	79,446.03	0.00	79,446.03	
BALDO DE ADELANTOS POR AMORTIZAR					-0.01	0.00							



## RESUMEN DE VALORIZACIONES RECALCULADAS CONTRATO PRINCIPAL

**FORMATO L-5**

ENTIDAD :	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OBRA :	"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBAICADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA".
CONTRATISTA :	NHP INGENIERÍA TÉCNICA S.R.L.
INSPECTOR :	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA OLIMPIA SAC.

PPTO. N°	OBRA	MONTO S/	VAL. N° 01	VAL. N° 02	VAL. N° 03	VAL. N° 04	TOTAL	MAYOR METRADO	DEDUCTIVO 2	REDUCCIÓN	MENORES METRADOS
			15-Dic-17	31-Dic-17	15-Ene-18	31-Ene-18					
01	DPA LOS ÓRGANOS	873,262.85	82,811.00	115,014.34	223,084.58	252,543.04	873,262.94				-
<b>GUB TOTAL</b>		S/ 873,262.98	S/ 82,811.00	S/ 115,014.34	S/ 223,084.58	S/ 252,543.04	S/ 873,262.94	S/ -			S/ -
I.G.V. 18%		S/ 121,187.33	S/ 14,869.98	S/ 20,702.58	S/ 40,157.02	S/ 45,457.75	S/ 121,187.33	S/ -			S/ -
<b>TOTAL</b>		S/ 784,480.28	S/ 97,480.98	S/ 135,716.92	S/ 263,251.58	S/ 298,000.79	S/ 784,480.27	S/ -			S/ -
PORCENTAJE AVANCE MENSUAL			12.27%	17.08%	33.14%	37.51%	100.00%	0.00%			0.00%
PORCENTAJE AVANCE ACUMULADO			12.27%	29.35%	62.48%	100.00%	100.00%	0.00%			0.00%

% avance mensual respecto monto total del contrato sin IGV







VALORIZACIONES RECALCULADAS DEL CONTRATO PRINCIPAL - ESTRUCTURAS

FORMATO L-8

ENTIDAD FONDO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL			OPTIMIZACIÓN DEL DESEMPEÑO PRODUCTIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LAS LOCALIDADES DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE YALAPA, ESTADO DE PUEBLA			CONTRATO DE RENTAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS PLANTAS DE SUELO EN EL PROYECTO DE AGROPECUARIO EN LAS LOCALIDADES DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE YALAPA, ESTADO DE PUEBLA				
ORDEN	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	CANTIDAD	PRECIO	VALOR
04.01	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.02	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.03	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.04	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.05	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.06	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.07	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.08	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.09	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.10	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.11	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.12	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.13	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.14	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.15	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.16	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.17	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.18	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.19	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.20	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.21	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.22	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.23	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.24	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.25	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.26	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.27	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.28	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.29	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00
04.30	CONSTRUCCION DE CANALIZACION	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00	1.0	180.00	180.00

12

VALORIZACIONES RECALCULADAS DEL CONTRATO PRINCIPAL - ESTRUCTURAS

FORMATO L-6

ENTIDAD	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO																
OBRA	OPTIMIZACIÓN DEL DESMARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARÁ, REGIÓN DE PIURA.																
CONTRATISTA	RHP INGENIERIA TECNICA S.R.L.																
SUPERVISOR	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA OLIMPIA SAC.																
06.09.03	PRUEBA HIDRÁULICA PARA DESAGUE	m	87.15	3.08	268.42	40.00	123.20	47.18	145.22					87.15	268.42		0.00%
07.01	BAJADA PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTES, PUERTAS Y SEÑALIZ																
07.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS HERMETICAS P/ADOSAR 200W.	unp	30.00	100.00	3,007.52								18.00	3,007.52	18.00	3,007.52	0.00%
07.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTES A PRUEBA DE HUMEDAD	unp	6.00	66.67	600.03								6.00	600.03	6.00	600.03	0.00%
07.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTORES A PRUEBA DE HUMEDAD	unp	6.00	66.67	399.42								6.00	399.42	6.00	399.42	0.00%
07.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE LUCES DE EMERGENCIA	unp	4.00	569.07	2,276.26								4.00	2,276.26	4.00	2,276.26	0.00%
07.01.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS HERMETICAS P/ADOSAR 200W.	unp	18.00	180.00	3,007.52								18.00	3,007.52	18.00	3,007.52	0.00%
07.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTORES DIFERENCIAL 100A	unp	4.00	174.55	678.52								4.00	678.52	4.00	678.52	0.00%
07.02	CONDUCTORES ELECTRICOS																
07.02.01	CABLE N#60, 4-PRZ, 450/250V	m	182.18	10.95	1,994.54								182.18	1,994.54	182.18	1,994.54	0.00%
08	SUBCONTRATO																
08.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBOS DE LAVADO DE ACERO INOXIDABLE	unp	8.00	8,000.00	62,000.00								8.00	62,000.00	8.00	62,000.00	0.00%
08.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEGAS DE VICERADO DE ACERO INOXIDABLE	unp	8.00	8,000.00	48,400.00								8.00	48,400.00	8.00	48,400.00	0.00%
08.03	PLETE																
08.01	PLETE TERRESTRE	m <sup>3</sup>	1.00	1,320.48	7,320.48	0.28	1,830.12	0.28	1,830.12	0.28	1,830.12	0.28	1,830.12	1.00	7,320.48		0.00%
COSTO DIRECTO					634,416.86		84,947.12		88,888.83		178,772.18		180,772.08		634,416.86		
GASTOS GENERALES FIJOS			18.333%		115,405.39		11,822.17		12,452.03		21,945.19		23,191.95		115,405.39		
UTILIDAD			10.000%		52,441.60		5,434.71		5,628.80		11,271.22		11,671.01		52,441.60		
SUB TOTAL PRESUPUESTO					804,266.85		102,204.00		107,975.66		212,017.19		215,635.04		804,266.85		
I.G.V.			10.000%		121,187.33		14,894.08		20,101.59		40,137.02		43,637.75		121,187.33		
TOTAL DE PRESUPUESTO					925,454.18		117,098.08		128,077.25		252,154.21		259,272.79		925,454.18		
PORCENTAJE AVANCE MENSUAL							12.27%		17.00%		43.14%		37.81%		100.00%		
PORCENTAJE AVANCE ACUMULADO							12.27%		29.26%		62.40%		100.00%				0.00%

## CALCULO DE LOS FACTORES "K" DE REAJUSTE - CONTRATO PRINCIPAL

**FORMATO L-21**

ENTIDAD :	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OBRA :	"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA".
CONTRATISTA:	NHP INGENIERIA TÉCNICA S.R.L.
SUPERVISOR :	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA OLIMPIA SAC.

FORMULA POLINÓMICA N° 01

DPA LOS ÓRGANOS

$$K = 0.153*(Mr / Mo) + 0.128*(CAAr / CAAs) + 0.266*(DCr / DCs) + 0.082*(MCTr / MCTs) + 0.072*(Fr / Fs) + 0.360*(Ir / Is)$$

MONEDAS	DESCRIPCIÓN	ANOS (CO)	RESCALO	COEFICIENTE INCIDENCIA	% MONEDAS	ÍNDICE BASE		ÍNDICE		ÍNDICE		ÍNDICE		ÍNDICE	
						ÍNDICE BASE	K	ÍNDICE	K	ÍNDICE	K	ÍNDICE	K		
1	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	M	0.153	100.000%	563.25	0.153	682.52	0.158	582.52	0.158	582.52	0.158	682.52	0.158
2	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	3	CAA	0.128	32.558%	461.85	0.128	608.47	0.138	501.88	0.138	513.59	0.139	508.81	0.138
	AGREGADO GRUESO	5			11.628%	446.20		449.63		450.08		450.87		453.10	
	CEMENTO PORTLAND TIPO V	23			55.814%	418.10		439.25		439.25		439.25		439.25	
3	CERÁMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR	24	DC	0.270	7.895%	241.61	0.270	243.80	0.275	243.18	0.273	242.45	0.278	244.80	0.278
	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)	30			92.105%	463.80		471.87		489.88		478.04		479.68	
4	CABLE NY Y NKY	19	MCT	0.077	13.415%	688.79	0.077	783.62	0.080	774.80	0.078	782.52	0.080	782.68	0.080
	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	48			76.610%	386.28		386.55		386.01		388.95		388.82	
6	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	72	F	0.010	10.976%	417.03	0.010	427.74	0.010	429.31	0.010	431.88	0.010	434.23	0.010
	FLETE TERRESTRE	32			13.889%	467.18		468.41		468.41		468.41		470.47	
6	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	I	0.361	100.000%	441.67	0.361	448.14	0.365	445.52	0.364	445.61	0.364	447.10	0.365
					1.000		1.000		1.028		1.022		1.028		1.030



# CALCULO DEL REAJUSTE AUTORIZADO

(Con los K del mes en que debe ser pagada la valorización)

**Contrato Principal**

**FORMATO L-24**

ENTIDAD:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
OBRA:	OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS.
CONTRATISTA:	NHP INGENIERIA TÉCNICA S.R.L.
SUPERVISOR:	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA OLIMPIA SAC.

Val. No.	Fecha	Valorización		K.F.I	Reajuste		Reajuste Resorbido	Reducciones por Adelantos		Reajuste Autorizado Neto
		Programada	Real		Programado	Real		Dirección	Materiales	
1	DPA LOS ORGANOS	673,262.95	673,262.84		16,737.59	16,910.03		-67.88		16,795.57
1	Mar-18	78,142.05	82,611.00	0.028	2,031.69	2,147.89	2,147.89			
2	Abr-18	107,190.82	115,014.34	0.022	2,358.19	2,530.32	2,530.32	-44.84		
3	Abr-18	257,468.81	223,054.56	0.022	5,684.31	4,805.08	4,805.08	-88.98		
4	May-18	230,461.77	252,543.04	0.029	6,663.39	7,323.75	7,323.75	73.84		
SUBTOTAL		673,262.95	673,262.94		16,737.59	16,910.03	21,415.78	-57.88		
<b>TOTAL DE REAJUSTE AUTORIZADO DE CONTRATO PRINCIPAL</b>										16,795.57

## REINTEGRO AUTORIZADOS QUE NO CORRESPONDEN POR EL ADELANTO DIRECTO

(Con los K del mes siguiente al de la valorización)

**FORMATO L-25**

ENTIDAD	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
OBRA	"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA".
CONTRATISTA	NHP INGENIERÍA TÉCNICA S.R.L.
INSPECTOR	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA OLIMPIA SAC.

Adelanto Directo, con IGV 79,445.03  
 Adelanto Directo, sin IGV 67,326.29  
 Monto del Contrato, con IGV 794,450.28  
 Monto del Contrato, sin IGV 673,262.95

Fecha de Pago: 16-Mar-18

Donde:

D: Deducción del reajuste generado por el Adelanto Directo

A: Monto del Adelanto Directo otorgado sin IGV

V: Monto de la Valorización Mensual

C: Saldo del contrato por valorizar a la fecha del Adelanto

k: Coeficiente de reajuste obtenido por la aplicación de la Fórmula Polinómica

ka: Coeficiente de reajuste correspondiente al mes en que se canceló el Adelanto

Fórmula Polinómica	Montos sin IGV		Ka
	Adel. Directo A	Del Contrato C	
DPA LOS ÓRGANOS	67,326.29	673,262.95	1.028
<b>Total</b>	<b>67,326.29</b>	<b>673,262.95</b>	

Valorización			Coeficientes del mes de		Reajuste que NO Corresponde D = V*A/C (K / Ka - 1)
No.	Mes	Monto V	Reajuste (*) K	Pago del Adel. en Efectivo Ka	
1	Mar-18	82,811.00	1.028	1.028	
2	Abr-18	115,014.34	1.022	1.026	-44.84
3	Abr-18	223,094.56	1.022	1.026	-86.98
4	May-18	252,543.04	1.029	1.028	73.84
<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/. 673,262.94</b>			<b>-57.98</b>

(\*) K correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización







"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CONTRATO N° 035-2017-FONDEPES/CIVIL**  
**"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL**  
**DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE**  
**PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS,**  
**DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"**

Conste por el presente documento, la contratación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA" correspondiente al año fiscal 2018, que celebran de una parte:

El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780, designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,

**CONSTRUCTORA INMOBILIARIA OLIMPIA S.A.C.** con RUC N° 20600360273, con domicilio legal en Jr. San Lucas Nro 437 Dpto. 504C, distrito de San Martín de Porres, Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**

**LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante Memorando N° 2632-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 13 de diciembre de 2017, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola - DIGENIPAA solicitó a la Oficina General de Administración la contratación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA".

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA**, el mismo que debe reunir las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y en la propuesta económica de **EL CONTRATISTA**, las cuales forman parte del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles)**, que incluyen todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación

Página 1 de 3

*Jorge Hugo Argueta Pijolay*  
**CONSTRUCTORA INMOBILIARIA OLIMPIA S.A.**  
**GERENTE GENERAL**

*J. Chang*  
**FONDEPES**  
**J. CHANG**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles en tres (03) armadas, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1era Armada: El 45% del monto del contrato, a la conformidad al primer entregable presentado por el Supervisor correspondiente al servicio de Supervisión hasta 30 días calendario.
- 2da Armada: El 45% del monto del contrato, a la conformidad al segundo entregable presentado por el Supervisor correspondiente al servicio de Supervisión hasta 60 días calendario.
- 3era Armada: El 10% del monto del contrato, a la recepción de obra de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes a las prestaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ:

Código de Cuenta Interbancaria	002-191-002388613002-52
--------------------------------	-------------------------

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El presente contrato tendrá vigencia a partir del día de su suscripción hasta la conformidad y pago del servicio prestado.

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendarios, contabilizados de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

- **Primer Producto:** Primer Entregable tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contabilizados de acuerdo a los términos de referencia.
- **Segundo Producto:** Segundo Entregable tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contabilizados de acuerdo a los términos de referencia.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia, la propuesta económica y otros documentos.

**CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, quien verificara el contenido del producto solicitado para el cumplimiento contractual, mediante un informe debidamente suscrito por el profesional competente y/o coordinador del área y visado por el Director del área usuaria.

**CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.

CONSTRUCTORA OLÍMPIA  
 Gerente General  
 Jorge Hugo Arguedas Popaluy



8